



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, febrero 10 de 2023

Edición No. 8.385

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
ZENAIDA MARÍA ORTIZ HERAS	Secretaria Seccional de Salud
VERÓNICA PATRICIA MELÉNDEZ CHARRIS (E)	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
ROBERT ARMANDO PALLARES JAIMES (E)	Secretario de Infraestructura
FREDY JAVIER TAPIA LINERO (E)	Secretario de Desarrollo Económico
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretaria del Interior
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA (E)	Secretaria de Educación
ROSSANA ANDREA RODRIGUEZ QUEZADA	Secretaria de Equidad y Poder Popular
SARA YEN CANDANOZA CAHUANA	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
JENNY MORENO GÓMEZ (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
MANUEL OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 760 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**
2. **DECRETO NÚMERO 761 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**
3. **DECRETO NÚMERO 048 DE 24 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
4. **DECRETO NÚMERO 051 DE 24 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
5. **DECRETO NÚMERO 060 DE 30 DE ENERO DE 2023 “POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE”**
6. **DECRETO NÚMERO 061 DE 31 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
7. **DECRETO NÚMERO 062 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**



8. **DECRETO NÚMERO 063 DE 06 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS “SGR” 2021-2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023-2024”**
9. **DECRETO NÚMERO 065 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
10. **DECRETO NÚMERO 066 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
11. **DECRETO NÚMERO 067 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
12. **DECRETO NÚMERO 068 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
13. **DECRETO NÚMERO 069 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
14. **DECRETO NÚMERO 070 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
15. **DECRETO NÚMERO 071 DE 07 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
16. **DECRETO NÚMERO 075 DE 08 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
17. **DECRETO NÚMERO 076 DE 08 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



18. DECRETO NÚMERO 077 DE 08 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

19. DECRETO NÚMERO 078 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 760 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indicó que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bial que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Camara 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 1

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO No. 760 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" estableció que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos."*

Que el Literal a del Artículo 1.2.1.2.1.1. del Decreto 1281 de 2020 señala que *"las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial", priorización que "se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020."*

Que en concordancia con las disposiciones citadas en el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión."*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control."

Que mediante certificación de fecha 26 de diciembre de 2022, expedido por la Oficina Asesora de Planeación, se hace constar que el Proyecto "Implementación del programa Medico en Tu Casa para el fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y de la gestión del riesgo colectivo en el departamento del Magdalena" identificado con código BPIN 2021002470079, financiado con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%, se encuentra en estado desaprobado según lo registrado en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – Gesproy del Departamento Nacional de por lo que se requiere su reducción en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías.

Que la reducción del Proyecto "Implementación del programa Medico en Tu Casa para el fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y de la gestión del riesgo colectivo en el departamento del Magdalena", será por la suma de **Quince mil trescientos millones setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos (\$15,300,781,892) M/L**.

Que teniendo en cuenta que existes diferencias en la información presupuestal del Sistema de Información Integral Administrativa y Financiera del Departamento - SIIAF y el Sistema Presupuestal General de Regalías – SPGR, se requieren ajustar los valores para que exista armonía entre las dos herramientas, prevaleciendo aquella en la cual se realizan efectivamente las operaciones financieras como es el caso del SPGR.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 760 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Que lo anterior, se dará buscando la ejecución fidedigna de los recursos, por lo que en los casos requeridos se implementaran los ajustes en el siguiente bienio, para lo cual se requiere realizar reducciones en la suma de **Cuatro millones trescientos once pesos (\$4,300,011) M/L** y las adiciones por la suma de **Cuatro millones trescientos pesos (\$4,300,000) M/L**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Valor a reducir	Valor a adicionar
Construcción de Conexiones de Gas Natural para Usuarios de los Municipios de Ciénaga y Nueva Granada en el Departamento del Magdalena BPIN 2017000020045	4,300,011	
Fortalecimiento de Capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento del Magdalena		4,300,000

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer reducciones y adiciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la bienalidad 2021 – 2022 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE \$15,300,781,892**, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 – 0101	INGRESOS CORRIENTES	15,305,081,903
10 – 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,305,081,903
10 – 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	15,305,081,903
10 – 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	15,305,081,903
10 – 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	15,305,081,903
10 – 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	15,305,081,903
10 – 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	15,305,081,903
10 01010206020110010103030106 928	- CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CIENAGA Y NUEVA GRANA	4,300,011
10 01010206020110010103030127 928	- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO EN TU CASA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE LA GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	15,300,781,892



DECRETO No. 0760 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

ARTÍCULO 2°. Redúzcase el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías –SGR– del Bienio (2021-2022) la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVECIENTOS TRES PESOS MICTE \$15,300,781,892**, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1331	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	15,305,061,903
10 - 4 - 1.3.3.1.6 - 928	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CIENAGA Y NUEVA GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 201700020045	4,300,011
10 - 4 - 1.3.3.1.26 - 928	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO EN TU CASA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE LA GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021002470079	15,300,781,892

ARTÍCULO 3°. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS PESOS MICTE \$4,300,000**, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	4,300,000
10 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,300,000
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	4,300,000
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	4,300,000
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	4,300,000
		4,300,000
10 - 01010206020110010103	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	4,300,000
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - CONVOCATORIAS 2021	4,300,000
10 - 01010206020110010103060307 - 928	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4,300,000

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE \$4,300,000**, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	4,300,000



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 760 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

10 - 4 - 1.3.6.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	4,300,000
10 - 4 - 1.3.6.3.7 - 928	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	4,300,000

ARTÍCULO 5º. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

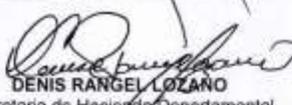
ARTÍCULO 6º. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de su competencia.

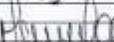
ARTÍCULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 30 DIC. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
 Gobernador del Departamento del Magdalena


DENIS RANGEL LOZANO
 Secretaria de Hacienda Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol P. Guerra	Profesional Universitario (E) - Área de Presupuesto	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado - Área de Presupuesto	
Revisó	Carlos Iván Guerrero Díaz	Contratista Asesor	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
 PBX: 5-4381144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co

Página 5

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
 PBX: 5-4381144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
 Febrero 10 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Decreto No 111 de 1996, el Estatuto Presupuestal del Magdalena Ordenanza No. 013 de 1997 y la Ordenanza No. 129 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que el Numeral 1° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del gobernador: *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de *"expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental."*

Que, el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que *"en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".*

Que el apartado normativo 77 ibidem señala: *(...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...); y en su Artículo 109 se prescribe que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".*

Que el Artículo 79 y 80, del Decreto 111 de 1996, considera: *Artículo 79. "Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arregio a las*



Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

disposiciones de los artículos siguientes y el Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 82, señala que (...) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (...).

Que, en armonía con lo anterior, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza 013 de 1997 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas".

Que el Gobernador del Departamento expidió el Decreto 343 del 10 de diciembre de 2021 "Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022"

Que mediante Decreto No 355 de diciembre 30 de 2021 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2022, en aplicación del Decreto No 343 del 10 de diciembre de 2021 que adopta el presupuesto.

Que mediante la Ordenanza 129 de 30 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental otorgó facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar operaciones presupuestales y administrativas hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que después de revisar el recaudo de las rentas, transferencias y demás recursos del Presupuesto de Ingresos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2022, se encontró que algunos recursos obtuvieron mayores recaudos a los programados en la vigencia fiscal correspondiente.

Que estos recursos deben ser incorporados al presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos con el fin de revelar todos los recaudos obtenidos durante la vigencia 2022 con su destinación legal.

Que así mismo, algunas rentas no cumplieron con el recaudo total de la apropiación, por lo tanto, debe reducirse la apropiación presupuestal de Ingresos y Gastos para mantener su equilibrio presupuestal.

Que los mayores recaudos en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2022 ascienden a la suma de **Ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y siete centavos M/L (\$84,984,487,846.87)** y los aforos con menor ingreso alcanzan un total de **Ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos M/L (\$116,496,420,562.85)**, los cuales deben equilibrarse para incorporar al presupuesto de gasto atendiendo la variación por recursos, razón por la


Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2





DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

cual la relación no es directamente proporcional, pero al final del ejercicio se alinean en el presupuesto de definitivo.

Que la variabilidad de los recursos respecto de las adiciones como de las reducciones tanto en el Presupuesto de Ingresos como en el de Gastos en términos totales es de **Treinta y un mil quinientos once millones novecientos treinta y dos mil setecientos quince pesos con noventa y ocho centavos (\$31,511,932,715.98)**. Para mayor información se presenta la discriminación por secciones a continuación:

• **DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Los recursos del Sector Central que superan el Presupuesto Definitivo de Ingresos ascienden a la suma de **Setenta y tres mil quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil novecientos setenta y seis pesos con dieciocho centavos M/L (\$73,585,470,976.18)** y los menores recaudos **Setenta mil once millones ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y un pesos con once centavos M/L (\$70,011,163,571.11)**, para una variación de **Tres mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos siete mil cuatrocientos cinco pesos con siete centavos M/L (\$3,574,307,405.07)**, los cuales se equilibran con la reducción del ingreso y la reducción del gasto por el mismo valor, esto generando por el cruce de información entre los mayores y menores ingresos.

• **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

La asignación total de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación, que le fue otorgada al Departamento del Magdalena mediante los documentos de distribución número 63, 69 y 71 emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, fue de **Seiscientos veintiséis mil seiscientos trece millones seiscientos sesenta y cinco mil veintisiete pesos (\$626,613,665,027)**, tal como se describe a continuación:

RECURSOS SGP DISTRIBUIDOS PARA EDUCACION				
Documentos de Distribución	SGP Prestación del Servicio Educativo	Conectividad	Cancelaciones	Total
	A	B	C	A+B+C
DT-DNP- SGP- 63-2022	487,376,750,917	2,100,446,135	5,702,660,706	495,179,857,758
DT-DNP- SGP- 69-2022	118,408,330,476	0	277,160,441	118,685,490,917
DT-DNP- SGP- 71-2022	12,748,316,352	0	0	12,748,316,352
Total SGP Distribuido	618,533,397,745	2,100,446,135	5,979,821,147	626,613,665,027

Que, respecto a la asignación nacional, el gasto ejecutado en la vigencia 2022 presenta una sobre ejecución en la suma de **Cuatro mil quinientos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos once pesos M/L (\$4,503,254,911)**, en razón a que el **gasto aplazado** de la vigencia 2022 del SGP- Educación fue insuficiente para cubrir el costo de **las nóminas del sector educativo**, generando el déficit en este mismo valor, se hace la necesidad de reducir hasta la suma de





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

Cuarenta y tres mil cuarenta y seis millones ciento doce mil sesenta y tres pesos M/L (\$43,046,112,063).

Los recursos del Sector Educación que superan el Presupuesto Definitivo de Ingresos ascienden a la suma de **Dos mil cuatrocientos dos millones novecientos noventa y cinco mil treinta y un pesos con veintitrés centavos M/L (\$2,402,995,031.23)**, y los aforos con menor ingreso alcanzan un total de **Cuarenta y tres mil cuarenta y seis millones ciento doce mil sesenta y tres pesos con treinta y cinco centavos M/L (\$43,046,112,063.35)**, para una variación de **Cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres millones ciento diecisiete mil treinta y dos pesos con doce centavos M/L (\$40,643,117,032.12)**, los cuales se equilibran con la reducción del ingreso y la reducción del gasto por el mismo valor, esto generando por el cruce de información entre los mayores y menores ingresos.

• **INDEPORTES - MAGDALENA**

Que por concepto de las rentas cedidas para el deporte y la recreación se obtuvo un mayor recaudo en la suma de **Seiscientos ochenta y ocho millones noventa y cinco mil quinientos setenta pesos con cinco centavos M/L (\$688,095,570.05)**, los cuales deben ser adicionados; sin embargo no se cumplió con estimación de otras rentas cedidas requiriéndose una reducción en la suma de **Veintinueve millones doscientos diecisiete mil ciento noventa pesos M/L (\$29,217,190.00)**, para una variación de **Seiscientos cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta con cinco centavos M/L (\$658,878,380.05)**, los cuales se equilibran en el presupuesto de ingresos y gastos.

• **SECRETARÍA DE SALUD**

Los recursos del Sector Salud que superan el Presupuesto Definitivo de Ingresos ascienden a la suma de **Ocho mil trescientos siete millones novecientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos M/L (\$8,307,926,269.41)** y los menores recaudos **Tres mil cuatrocientos nueve millones novecientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho pesos con treinta y nueve centavos M/L (\$3,409,927,738.39)**, para una variación de **Cuatro mil ochocientos noventa y siete millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y un pesos con dos centavos M/L (\$4,897,998,531.02)**, los cuales se equilibran con la reducción del ingreso y la reducción del gasto por el mismo valor, esto generando por el cruce de información entre los mayores y menores ingresos.

Que las cantidades adicionadas al presupuesto de apropiación de gastos, no generan ninguna obligación en contra del Departamento, puesto que solamente se ajustan para garantizar el cumplimiento del balance presupuestal de que trata el Decreto No. 111 de 1996.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

4





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Ingresos por mayores recaudos recibidos en la vigencia 2022, la suma de **Ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y siete centavos M/L (\$84,984,487,846.87)** según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	73,585,470,976.18
03 - 1.1.01.01.100.001 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores - Vigencia actual	1,703,248,000.00
03 - 1.1.01.02.100.02 - 01	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1,065,364,338.40
03 - 1.1.01.02.100.02 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	3,611,003,034.40
03 - 1.1.01.02.104.01.01.01 - 20	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Departamental	49,679,151.00
03 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 20	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	4,161,094,135.00
03 - 1.1.01.02.104.01.01.03 - 20	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros	2,194,867,551.00
03 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 20	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	1,971,535,936.00
03 - 1.1.01.02.105.01 - 20	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	15,100,350,440.00
03 - 1.1.01.02.105.01.02 - 20	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	2,018,908,920.00
03 - 1.1.01.02.109 - 20	Sobretasa a la gasolina	2,261,473,108.00
03 - 1.1.01.02.109 - 52	Sobretasa a la gasolina	119,025,795.00
03 - 1.1.01.02.300.01 - 07	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1,480,262,624.05
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	142,382,759.04
03 - 1.1.01.02.300.02 - 70	Estampilla pro desarrollo departamental	39,550,766.28
03 - 1.1.01.02.300.02 - 86	Estampilla pro desarrollo departamental	15,820,306.12
03 - 1.1.01.02.300.19 - 09	Estampilla refundación Universidad del Magdalena	484,116,357.88
03 - 1.1.01.02.300.44 - 11	Estampillas pro hospitales universitarios	1,085,748,342.62
03 - 1.1.01.02.300.44 - 70	Estampillas pro hospitales universitarios	271,437,085.89
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	26,258,188.66
03 - 1.1.01.02.300.55 - 70	Estampilla pro cultura	7,293,941.07

de

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 1.1.01.02.300.55 - 86	Estampilla pro cultura	2,917,576.63
03 - 1.1.02.02.033 - 912	Peajes	19,188,090,937.00
03 - 1.1.02.02.102.02 - 20	Derechos de tránsito - Trámites	156,079,555.00
03 - 1.1.02.03.001.06 - 20	Sanciones fiscales	5,185,577.00
03 - 1.1.02.03.001.09.01.01 - 16	Comparendo Físico Departamento	143,642,848.52
03 - 1.1.02.03.001.09.02.01 - 926	Multas de Detección Electrónica - Departamento 35%	309,241,532.18
03 - 1.1.02.03.001.09.02.02 - 926	Multas de Detección Electrónica - SEVIMAG 50%	205,427,087.47
03 - 1.1.02.05.002.06.31 - 900	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión, servicios de tecnología de la inf	79,174,785.00
03 - 1.1.02.06.003.01.10 - 23	Participación de la sobretasa al ACPM	2,579,333,260.00
03 - 1.2.03.02 - 20	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	3,314,951,730.00
03 - 1.2.05.02.001 - 20	Depósitos de Recursos Libre Destinación	8,179,156,614.90
03 - 1.2.05.02.002.01.03 - 178	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Agua Potable y Saneamiento Básico	6,505,257.00
03 - 1.2.05.02.002.02 - 120	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	890,846,635.77
03 - 1.2.05.02.002.02 - 17	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	135,874,276.72
03 - 1.2.05.02.002.02 - 177	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	13,682.91
03 - 1.2.05.02.002.02 - 501	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	302.87
03 - 1.2.05.02.002.02 - 519	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	18,045,349.00
03 - 1.2.05.02.002.02 - 521	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	170,214.41
03 - 1.2.05.02.002.02 - 525	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	5,122.00
03 - 1.2.05.02.002.02 - 530	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	112,371.00
03 - 1.2.05.02.002.02 - 540	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	179.37
03 - 1.2.05.02.002.02 - 602	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	633,526.33
03 - 1.2.05.02.002.02 - 881	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	31,972.00

SR

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

6

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 1.2.05.02.002.02 - 902	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	9,300,727.37
03 - 1.2.05.02.002.02 - 903	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,035,352.66
03 - 1.2.05.02.002.02 - 911	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	2,369,886.46
03 - 1.2.05.02.002.02 - 915	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	3,163.90
03 - 1.2.05.02.002.02 - 921	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	809,877.98
03 - 1.2.05.02.002.02 - 980	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	288,113,188.22
03 - 1.2.12.09 - 120	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	126,466,802.00
03 - 1.2.13.02 - 20	Recursos no apropiados	132,710,804.10
0600	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2,402,995,031.23
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1025	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Educación	851,883,382.93
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1027	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Educación	3,460,090.00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 913	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,492,991,307.00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 955	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	54,660,251.30
08	INDEPORTE - MAGDALENA	688,095,570.05
08 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	127,349,070.00
08 - 1.1.01.02.104.02.01.01 - 02	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Nacionales	15,547,292.00
08 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 02	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	38,957,920.00
08 - 1.1.01.02.106.01.02 - 02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	159,295,755.00
08 - 1.1.01.02.218 - 03	Tasa prodeporte y recreación	300,818,380.95
08 - 1.2.05.02.002.02 - 03	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	46,127,152.10
901	SECRETARIA DE SALUD	8,307,926,269.41
0901 - 1.1.01.02.101.02 - 400	Impuesto de loterías foráneas - Salud SSF	4,896,349.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	496,233,962.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.03 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros	1,074,147,715.00

62

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20-

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.04 - 400	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros SSF	1,451,461,598.00
0901 - 1.1.01.02.106.02.02 - 620	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	733,297,918.00
0901 - 1.1.02.06.006.01.01.10 - 1031	Atención Población Migrante - Partos y Cesáreas	185,892,000.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	5,868,175.00
0901 - 1.1.02.07.001.04.01 - 40	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance CSF	9,529,875.00
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	181,227,185.80
0901 - 1.1.02.07.001.04.03 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas ptes o chance SSF Fondo Inv	24,687,884.20
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.01 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	187,081,648.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.02 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	205,577,531.00
0901 - 1.1.02.07.002.02.02.01 - 40	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción nacional	1,933,410.00
0901 - 1.2.05.02.001 - 40	Depósitos de Recursos Libre Destinación	1,820,071,969.70
0901 - 1.2.05.02.002.01.02 - 30	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica Salud	733,525,662.91
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 1029	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	214,948,717.82
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 1031	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	24,738,301.32
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 1033	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	18,836,511.50
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 1036	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	203,890,080.66
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 1037	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	59,856.16
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 1041	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,318,760.21

DR

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

8



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 123	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	14,875,389.93
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 130	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	2,797,986.94
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 152	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	610,585.27
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 32	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	506,149,539.05
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 35	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	9,881,833.17
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 36	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	3,406,006.42
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 37	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	15,892,912.49
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 38	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	32,022.57
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 39	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,972,437.74
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 41	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	160,038.96
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 500	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	5,757,584.76
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 51	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,962,128.81
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 62	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	4,343,108.91
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 67	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	137,870,038.52
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 85	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	1,740,704.37
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 88	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	2,923,481.11
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 90	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	726,199.91
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 907	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	3,110,883.16
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 932	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	150,742.13
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 933	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	15,040,211.80
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 958	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	237.00
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 958	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	297,575.11
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		84,984,487,846.87

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos por los mayores recaudos recibidos en la vigencia 2022 en la suma **Setenta y nueve mil ochocientos catorce millones veintidós mil ciento treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos M/L (\$79,814,022,137.83)** según el siguiente detalle:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

9



DECRETO No. 761 DE 30 DIC 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	71,240,723,617.39
03-2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	34,393,843,403.66
03-2-1.2.2.2.6.91.1-16	Energía-Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	41,104,541.57
03-2-1.2.2.2.6.92-16	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	27,403,027.71
03-2-1.2.2.2.8.30-16	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	41,104,541.57
03-2-1.2.2.2.8.31-900	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	79,174,785.00
03-2-1.2.2.2.8.42-16	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	27,403,027.72
03-2-1.3.5.4.1.14-52	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	119,025,795.00
03-2-1.3.5.4.1.16-09	Participación en Estampillas	484,116,357.88
03-2-1.3.5.4.1.16-11	Participación en Estampillas	1,085,748,342.62
03-2-1.3.7.2.1.2-120	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1,017,313,437.77
03-2-1.3.7.2.1.2-20	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	30,087,803,415.18
03-2-1.3.7.2.1.2-70	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	316,281,793.24
03-2-1.3.14.1-01	Del impuesto de registro	1,066,364,338.40
03-2-2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	13,015,810,726.65
03-2-2.2.1.2.2.2.3-20	Banca comercial	6,138,219,835.91
03-2-2.2.1.2.2.2.3-23	Banca comercial	1,289,666,630.00
03-2-2.2.2.2.2.2.3-23	Banca comercial	1,289,666,630.00
03-2-2.2.4-20	Aportes al fondo de contingencias	4,298,257,630.74
03-3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	23,831,069,487.08
03-311410252-2.3.2.1.1.1.214-07	Otros edificios no residenciales	1,480,262,624.05
03-312220215-2.3.2.2.2.5.41-04	Servicios generales de construcción de edificaciones	142,382,759.04
03-314330142-2.3.2.2.2.8.59-12	Otros servicios auxiliares	26,258,188.86
03-314330162-2.3.3.9.14-86	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	18,737,882.75
03-333240121-2.3.2.2.2.8.30.1-926	35% Participación Departamento para servicios profesionales	309,241,532.18
03-333240121-2.3.2.2.2.8.30.3-926	50% Participación SEVIMAG	205,427,087.47
03-333240133-2.3.2.2.2.6.74-912	Servicio de apoyo al transporte por carretera	19,188,090,937.00



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 341450122-2.3.4.2.4 - 911	Entidades del gobierno general	2,369,886.46
03 - 341450122-2.3.4.2.4 - 915	Entidades del gobierno general	3,163.90
03 - 341450131-2.3.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	2,458,295,425.57
04	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR CENTRAL	324,577,123.12
04 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,300,727.37
04 - 2 - 1.7.5.1 - 902	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	9,300,727.37
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	315,276,395.75
04 - 312220321-2.3.2.2.9.25 - 519	Servicios de educación superior (terciaria)	18,045,349.00
04 - 313190121-2.3.2.1.1.4.114 - 903	Otros muebles N.C.P.	1,035,352.66
04 - 32240221-2.3.2.1.1.1.38 - 178	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	6,505,257.00
04 - 333240136-2.3.2.1.1.1.1 - 980	Edificios utilizados para residencia	288,113,188.22
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 177	Entidades del gobierno general	13,682.91
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 501	Entidades del gobierno general	302.87
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 521	Entidades del gobierno general	170,214.41
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 525	Entidades del gobierno general	5,122.00
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 530	Entidades del gobierno general	112,371.00
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 540	Entidades del gobierno general	179.37
04 - 341450122-2.3.4.2.4 - 602	Entidades del gobierno general	633,526.33
04 - 341450132-2.3.2.2.8.30 - 881	Otros servicios profesionales, científicos y técnico	31,972.00
04 - 341450133-2.3.2.2.8.30 - 921	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	609,877.98
06	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2,402,995,031.23
0605	PROYECTOS DE CALIDAD (RENDIMIENTOS FINANCIEROS)	855,343,472.93
0605 - 312220217-2.3.2.2.5.41 - 1025	Servicios generales de construcción de edificaciones	851,883,382.93
0605 - 312220217-2.3.2.2.5.41 - 1027	Servicios generales de construcción de edificaciones	3,460,090.00
0608	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1,492,991,307.00
0608 - 313220321 - 2.3.2.02.02.008.08.01 - 913	Servicios de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco	1,492,991,307.00



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0610	OTROS PROGRAMAS NACIONALES EN EDUCACIÓN	54,660,251.30
0610 - 3122202110-2.3.2.2.2.8.33 - 955	Servicios de Ingeniería	54,660,251.30
08	INDEPORTE - MAGDALENA	658,678,380.05
08 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	311,932,847.00
08 - 2 - 1.3.5.9.54.1 - 02	General- A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	311,932,847.00
08 - 2 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	277,556,426.44
08 - 2 - 2.2.2.2.2.3 - 03	Banca comercial	277,556,426.44
08 - 2 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	69,389,106.61
08 - 314430112-2.3.3.5.9.54 - 03	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	21,870,994.80
08 - 314430121-2.3.3.5.9.54 - 03	A Establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	27,057,098.15
08 - 314430131-2.3.3.5.9.54 - 03	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	20,461,013.66
0901	FUNCIONAMIENTO SALUD	880,871,431.61
0901 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	880,871,431.61
0901 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 1033	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	18,836,511.50
0901 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 40	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	862,034,920.11
0902	INVERSIÓN EN SALUD	3,811,510,844.91
0902 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,923,481.11
0902 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 88	Sueldo básico	2,923,481.11
0902 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	3,808,587,363.80
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.2 - 400	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas SSF	599,556,815.80
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.3 - 620	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas SSF	733,297,918.00
0902 - 31319011211 - 2.3.2.2.2.8.30 - 32	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	508,149,539.05
0902 - 31319011212 - 2.3.2.2.2.9.1122 - 30	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	733,525,682.91
0902 - 31319011222 - 2.3.2.2.2.8.30.1 - 36	Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (lepra)	3,406,006.42
0902 - 31319011222 - 2.3.2.2.2.8.30.2 - 35	Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (tuberculosis)	9,681,633.17
0902 - 31319011225 - 2.3.2.2.2.9.1.1122.1 - 933	Implementación de atención integral en el marco del PASIVI	15,040,211.80
0902 - 313190113 - 2.3.2.2.2.9.322 - 130	Servicios de atención residencial para adultos con discapacidad	2,797,986.94
0902 - 313190113 - 2.3.2.2.2.9.330 - 67	Servicios de atención residencial para adultos con retraso mental, enfermedad mental o abuso de sustancias	137,870,038.52

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

12



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0902 - 3 131901141 - 2.3.2.2.2.8.30 - 51	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	11,315.81
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.2.8.113.2 - 400	Fondo de investigación en salud - SSF	24,687,984.20
0902 - 3131901143 - 2.3.2.2.2.9.1122.1 - 40	Prestación de servicios, urgencias PPNA	856,470,251.18
0902 - 3131901143 - 2.3.2.2.2.9.1122.4 - 1031	Atención Población Migrante - Partos y Cesarias	185,892,000.00
904	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD	494,465,709.52
0904 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	494,465,709.52
0904 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.1 - 62	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas CSF	4,343,108.91
0904 - 31319011223 - 2.3.2.2.2.9.3195 - 39	Servicios de laboratorio	1,972,437.74
0904 - 313190113 - 2.3.2.2.2.9.1122.3 - 1036	Prestación de servicios y eventos NO POSS (Reintegro ADRES)	203,890,090.66
0904 - 3131901143 - 2.3.2.2.2.9.1122.2 - 1031	Atención de urgencias a los nacionales y extranjeros zonas fronterizas	24,738,301.32
0904 - 3131901144 - 2.3.7.5.1.2 - 1029	Recursos FONSAET Pago de Obligaciones de las ESE	214,948,717.82
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 152	Proyectos especiales	610,585.27
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 123	Pasivos prestacional concurrencia No.001 de 2012 cesantía sector salud	14,875,389.93
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 907	Atención prioritaria en salud	3,110,683.16
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 500	Convenio desempeño Hospital Julio Mendez Barreneche MHCP - BID	5,757,584.76
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 1037	Plan decenal de salud pública recolección de insumos capítulo afro	59,656.16
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 958	Avance para la construcción del Modelo de Salud del Pueblo KOGUI	297,575.11
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 956	Dotación de equipos biométricos para el fortalecimiento de los servicios de urgencias de los hospitales de baja complejidad para la atención de la población afectada por el coronavirus COVID - 19 en el Depto del Magdalena - Res 1940 de 2020	237.00
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 1041	Fortalecimiento vigilancia en salud pública Res 0626 de abril 22 de 2020	1,318,760.21
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 932	Infección respiratoria aguda	150,742.13
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 85	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado - FOSYGA - CSF	1,740,704.37
0904 - 3131901145 - 2.3.4.2.4 - 90	Atención integral al adulto mayor	726,189.91

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

13



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0904 - 3131901145-2.3.4.2.4 - 37	Campaña directa - desplazados	15,892,912.49
0904 - 3131901145-2.3.4.2.4 - 38	Programa del centro regular de urgencias	32,022.57
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		79,814,022,137.83

ARTICULO TERCERO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos por no haberse alcanzado el valor estimado en el presupuesto de la vigencia 2022 en la suma Ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos M/L (\$116,496,420,562.85), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	70,011,163,571.11
03 - 1.1.01.01.100.002 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores - Vigencia anterior 15% del 80%	87,350,302.40
03 - 1.1.01.01.100.003 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores - Vigencia anterior 85% del 80%	494,985,044.60
03 - 1.1.01.02.102 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor	82,420,772.00
03 - 1.1.01.02.104.02.01.01 - 20	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Nacionales	183,778,660.00
03 - 1.1.01.02.105.02 - 20	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1,016,915,439.00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 16	Cuota de fiscalización y auditaje	11,734,503.00
03 - 1.1.02.01.005.39 - 17	Contribución de Valorización	6,254,558,885.00
03 - 1.1.02.01.005.59 - 81	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1,769,956,103.30
03 - 1.1.02.02.102.02 - 76	Derechos de tránsito - Trámites	110,000,000.00
03 - 1.1.02.03.001.09.01.02 - 16	Comparendo Físico - Acuerdo de pago Policía	5,422,672.05
03 - 1.1.02.03.001.09.01.03 - 16	Comparendo Físico - Acuerdo de pago SIMIT	1,205,037.90
03 - 1.1.02.03.001.09.02.03 - 926	Multas de Detección Electrónica - SIMIT 10%	446,709,654.80
03 - 1.1.02.03.001.09.02.04 - 926	Multas de Detección Electrónica - Interventoría 5%	7,284,233.15
03 - 1.1.02.05.002.07.21 - 20	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	12,218,031.00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	345,321,609.00

JK





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 1.2.07.01.001 - 981	Banca comercial	40,000,000,000.00
03 - 1.2.07.01.001 - 982	Banca comercial	12,000,000,000.00
03 - 1.2.08.03.002 - 921	Compensación por daños a la propiedad	694,486,623.91
03 - 1.2.12.01.001 - 124	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	6,486,816,000.00
0600	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	43,046,112,063.35
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.01 - 25	Participación del servicio educativo - Funcionamiento	1,754,545,259.00
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.02 - 25	Participación del servicio educativo - Inversión	12,061,626,391.35
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.03 - 26	Participación del servicio educativo - Aportes patronales de docentes y directivos docentes SSF	24,685,293,260.00
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.04 - 26	Participación del servicio educativo - Aportes Docentes SSF	2,537,316,488.00
0600 - 1.1.02.06.001.01.02 - 27	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	2,007,330,665.00
08	INDEPORTE - MAGDALENA	29,217,190.00
08 - 1.1.01.02.104.01.01.01 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Departamental	61,158.00
08 - 1.1.01.02.104.01.01.03 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros	29,156,032.00
901	SECRETARIA DE SALUD	3,409,927,738.39
0901 - 1.1.01.02.101.01 - 40	Impuesto de loterías foráneas Salud CSF	13,192,459.25
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.01 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Departamental	632,692,826.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.01 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Nacionales	168,129,354.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	911,330,035.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.03 - 400	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros SSF	911,330,035.00
0901 - 1.1.01.02.105.01 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	238,831,587.00
0901 - 1.1.01.02.105.02 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	122,065,989.00

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

15



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20-

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0901 - 1.1.01.02.105.03 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras SSF	132,566,457.00
0901 - 1.1.02.02.101 - 41	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	11,161,667.14
0901 - 1.1.02.05.002.09.11 - 51	Servicios administrativos del Gobierno	1,950,813.00
0901 - 1.1.02.05.002.09.31 - 39	Servicios de salud humana	1,000,000.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	200,791,194.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.01 - 40	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	64,895,322.00
TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		116,496,420,562.85

ARTÍCULO CUARTO: Redúzcase el Presupuesto de Gastos para mantener el equilibrio presupuestal en la vigencia 2022 la suma de **Ciento once mil trescientos veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y un centavos M/L (\$111,325,954,853.81)** distribuido de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
02	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	11,734,503.00
03 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11,734,503.00
02 - 2 - 1.8.4.1 - 18	Cuota de fiscalización y auditaje	11,734,503.00
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	67,979,258,832.44
03 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,596,816,000.00
03 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2 - 76	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	60,000,000.00
03 - 2 - 1.2.2.1.3.51 - 76	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	4,400,000.00
03 - 2 - 1.2.2.2.6.91.1 - 76	Energía-Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	10,000,000.00
03 - 2 - 1.2.2.2.6.92 - 76	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	600,000.00
03 - 2 - 1.2.2.2.6.30 - 76	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	35,000,000.00
03 - 2 - 1.3.7.2.3.1 - 124	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	6,486,816,000.00
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	61,382,442,832.44
03 - 3.12220313-2.2.2.2.1.4.52 - 961	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	8,400,000.00

DL





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-23

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 312220313-2.2.2.2.2.5.41 - 981	Servicios generales de construcción de edificaciones	36,062,028,894.00
03 - 312220313-2.2.2.2.2.6.41 - 981	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	144,000,000.00
03 - 312220313-2.2.2.2.2.8.30 - 981	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	271,600,000.00
03 - 312220313-2.2.2.2.2.8.33 - 981	Servicios de ingeniería	3,451,971,106.00
03 - 312220313-2.2.2.2.2.8.36 - 981	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	12,000,000.00
03 - 312220313-2.2.2.2.2.8.59 - 981	Otros servicios auxiliares	50,000,000.00
03 - 314330121-2.3.2.2.2.8.30 - 24	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	42,321,609.00
03 - 314330131-2.3.2.1.1.4.11 - 24	Otros muebles N.C.P.	142,410,000.00
03 - 314330143-2.3.3.9.14 - 24	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	160,590,000.00
03 - 314430142-2.3.2.1.1.1.3.18 - 982	Construcciones deportivas al aire libre	6,529,175,497.00
03 - 314430142-2.3.2.2.1.4.52 - 982	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	3,500,000.00
03 - 314430142-2.3.2.2.2.6.41 - 982	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	66,000,000.00
03 - 314430142-2.3.2.2.2.8.30 - 982	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	57,500,000.00
03 - 314430142-2.3.2.2.2.8.33 - 982	Servicios de ingeniería	530,659,525.00
03 - 314430142-2.3.2.2.2.8.36 - 982	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	12,000,000.00
03 - 314430142-2.3.2.2.2.8.59 - 982	Otros servicios auxiliares	50,000,000.00
03 - 314430143-2.3.2.1.1.1.3.18 - 982	Construcciones deportivas al aire libre	4,751,164,978.00
03 - 333240121-2.3.2.2.2.8.30.2 - 926	5% Participación servicios de interventoría	7,284,233.15
03 - 333240121-2.3.3.5.9.54 - 926	Simit 10% A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	446,709,654.80
03 - 333240134-2.3.2.1.1.1.3.2 - 17	Autopistas, carreteras, calles	6,118,684,608.28
03 - 341450133-2.3.2.2.1.2.71 - 921	Artículos confeccionados con textiles	11,171,970.91
03 - 341450133-2.3.2.2.2.6.42 - 921	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	185,680,000.00
03 - 341450133-2.3.2.2.2.8.30 - 921	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	308,440,000.00
03 - 341450133-2.3.2.2.2.8.36.2 - 921	General-Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	40,000,000.00
03 - 341450133-2.3.2.2.2.8.70.2 - 921	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	34,214,653.00

de

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

17

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 341450133-2.3.2.2.2.8.91 - 921	Servicios de edición, impresión y reproducción	75,000,000.00
03 - 341450133-2.3.2.2.2.9.29 - 921	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	40,000,000.00
03 - 342450511-2.3.2.2.1.4.91 - 81	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1,688,560,462.91
03 - 342450511-2.3.2.2.2.7.31 - 81	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	23,386,809.00
03 - 342450511-2.3.2.2.2.8.30 - 81	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	12,018,794.00
03 - 342450511-2.3.2.2.2.8.59 - 81	Otros servicios auxiliares	45,990,037.39
06	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	43,046,112,063.35
0600	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	1,754,545,262.00
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo básico	86,057,149.00
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.6 - 25	Prima de servicio	8,087,344.00
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.7 - 25	Bonificación por servicios prestados	23,854,516.00
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.8.1 - 25	Prima de navidad	26,920,953.00
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.8.2 - 25	Prima de vacaciones	34,389,383.00
0600 - 2 - 1.1.1.1.1.9 - 25	Prima técnica salarial	233,765,000.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.12.2 - 25	Beneficios a los empleados a largo plazo	1,080,088.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.1 - 25	Aportes a la seguridad social en pensiones	47,156,100.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.2 - 25	Aportes a la seguridad social en salud	22,104,500.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.3 - 25	Aportes de cesantías	31,112,660.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	13,744,400.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.5 - 25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1,613,000.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	10,043,700.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	1,659,100.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	1,659,100.00
0600 - 2 - 1.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3,361,700.00
0600 - 2 - 1.1.1.3.1.2 - 25	Indemnización por vacaciones	57,447,750.00
0600 - 2 - 1.1.1.3.1.3 - 25	Bonificación especial de recreación	5,071,916.00
0600 - 2 - 1.2.1.1.4.1.1.2 - 25	Muebles del tipo utilizado en la oficina	84,900,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.2.39 - 25	Otros productos alimenticios n.c.p.	12,824,258.00

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

18

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600 - 2 - 1.2.2.1.2.44 - 25	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	500,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.2.71 - 25	Artículos confeccionados con textiles	1,532,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.21 - 25	Pasta de papel, papel y cartón	1,388,309.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.33.1 - 25	General - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n.c.p.	20,212,819.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.51 - 25	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	300,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.53 - 25	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador	1,649,124.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.54 - 25	Productos químicos n.c.p.	25,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.63 - 25	Semimanufacturas de plástico	200,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.79 - 25	Otros productos minerales no metálicos	250,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.3.89 - 25	Otros artículos manufacturados n.c.p.	500,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.4.29 - 25	Otros productos metálicos elaborados	91,667.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.4.63 - 25	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica	91,667.00
0600 - 2 - 1.2.2.1.4.65 - 25	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	375,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.6.71 - 25	Servicio de apoyo al transporte por carretera	1,094,766.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.6.92 - 25	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	2,364,060.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.7.21 - 25	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	9,050,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	508,800,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.36.2 - 25	General-Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	90,500,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.41 - 25	Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones	6,000,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.42 - 25	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	55,268,100.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.8.71 - 25	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	111,642,390.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.9.11 - 25	Servicios administrativos del Gobierno	163,000,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	34,000,000.00



Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

19



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. **761** DE **30 DIC. 2022**

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600 - 2 - 1.2.2.2.9.65 - 25	Servicios deportivos y deportes recreativos	38,000,000.00
0600 - 2 - 1.2.2.2.10 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	877,743.00
0601	ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	2,170,957,718.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo básico	80,405,986.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.6 - 25	Primas de servicio	12,872,362.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.7 - 25	Bonificación por servicios prestados	7,456,734.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.8.1 - 25	Prima de navidad	203,918,514.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.9 - 25	Prima técnica salarial	1,213,600,000.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.1 - 25	Aportes de seguridad social en pensiones	125,353,644.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.2 - 25	Aporte a la seguridad social en salud	58,736,156.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.3 - 25	Aportes de cesantías	95,214,048.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	61,474,600.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.5 - 25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4,829,500.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	46,093,200.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	7,538,800.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	7,538,800.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	15,295,100.00
0601 - 312220121 - 2.3.1.1.3.1.2 - 25	Indemnización por vacaciones	32,048,209.00
0601 - 312220121 - 2.3.2.2.2.6.911 - 25	Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	15,050,723.00
0601 - 312220121 - 2.3.2.2.2.7.21 - 25	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	50,000,000.00
0601 - 312220121 - 2.3.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	129,373,403.00
0601 - 312220121 - 2.3.2.2.2.8.53 - 25	Servicios de limpieza general	4,005,532.00
0601 - 312220121 - 2.3.2.2.2.010 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	152,407.00
0602	PERSONAL DOCENTE	31,069,710,914.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo básico	3,062,798,484.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.1 - 26	Sueldo básico	2,738,478,127.00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

20



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.2 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	382,116,219.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.4 - 25	Subsidio de alimentación	28,725,623.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.5 - 25	Auxilio de transporte	132,646,997.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.6 - 25	Primas de servicio	297,633,562.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.8.2 - 25	Prima de vacaciones	243,318,190.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.2.6 - 25	Primas extraordinarias	8,272.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.2.31 - 25	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media	97,143,353.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.1.2.32 - 25	Sobresueldo docentes y directivos docentes Preescolar, Básica y Media	35,043,644.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.1 - 26	Aportes de seguridad social en pensiones	17,571,431,812.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.3 - 26	Aportes de cesantías	4,783,290,249.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	514,671,827.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	384,830,199.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	60,111,243.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	60,111,243.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	125,091,982.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.3.83 - 25	Auxilio de movilización	29,818,123.00
0602 - 312220121 - 2.3.1.1.3.98 - 25	Bonificación Educadores de Básica y Media	229,411,680.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.1.1.3.3.2 - 25	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	500,000.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.1.1.3.7.2 - 25	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados	500,000.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.1.1.4.114 - 25	Otros muebles N.C.P.	500,000.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	500,000.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.2.2.8.82 - 25	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	46,012,938.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.2.2.9.29.1 - 25	Servicios de apoyo educativo	50,000,000.00
0602 - 312220121 - 2.3.2.2.2.010 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	8,983,110.00
0602 - 312220126 - 2.3.2.2.2.10 - 25	Viáticos de los funcionarios en comisión	9,849,035.00
0602 - 312220224 - 2.3.2.2.2.9.29 - 25	Servicios Educativos	176,185,002.00

Carrera 1c No. 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

21

Carrera 1c No. 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0603	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	4,687,167,001.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo básico	773,070,088.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.4 - 25	Subsidio de alimentación	604,512.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.5 - 25	Auxilio de transporte	139,802.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.6 - 25	Primas de servicio	85,975,080.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.8.1 - 25	Prima de navidad	127,316,358.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.1.8.2 - 25	Prima de vacaciones	638,306,004.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.2.6 - 25	Primas extraordinarias	9,187.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.2.31 - 25	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	46,703,073.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.1.2.32 - 25	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	191,099,685.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.1 - 26	Aportes de seguridad social en pensiones	946,201,653.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.3 - 26	Aportes de cesantías	1,183,207,907.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.4 - 25	Aportes a cajas de compensación familiar	212,904,350.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.6 - 25	Aportes al ICBF	159,564,920.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.7 - 25	Aportes al SENA	26,267,025.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.8 - 25	Aportes a la ESAP	26,267,025.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.2.9 - 25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	63,812,577.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.3.83 - 25	Auxilio de movilización	8,258,868.00
0603 - 312220121 - 2.3.1.1.3.98 - 25	Bonificación Educadores de Básica y Media	207,458,887.00
0604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	1,356,400,503.35
0604 - 312220122 - 2.3.2.2.2.9.22 - 25	Servicios de enseñanza primaria	54,200,000.00
0604 - 312220124 - 2.3.2.2.2.9.29.1 - 25	Servicios de apoyo educativo	112,926,124.00
0604 - 312220125 - 2.3.2.2.2.9.29.2 - 25	Servicios de apoyo educativo - SRPA	191,552,837.00
0604 - 312220126 - 2.3.2.2.2.8.59 - 25	Otros servicios auxiliares	16,016,850.00
0604 - 312220223 - 2.3.2.2.2.8.59 - 25	Otros servicios auxiliares	27,900,000.00
0604 - 312220223 - 2.3.2.2.2.9.29 - 25	Servicios Educativos	57,000,000.00
0606 - 312220216 - 2.3.2.2.2.8.42 - 25	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	896,804,692.35



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 761 DE 30 DIC. 2022

"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES PARA EL CIERRE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0607	CANCELACIONES	2,007,330,665.00
0607 - 312220123 - 2.3.3.7.2.1.2 - 27	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2,007,330,665.00
0902	INVERSIÓN EN SALUD	288,849,455.02
0902 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	288,849,455.02
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.1 - 40	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas CSF	276,601,445.94
0902 - 31319011223 - 2.3.2.2.2.9.3195 - 39	Servicios de laboratorio	1,000,000.00
0902 - 31319011224 - 2.3.2.2.2.9.1122.2 - 41	Fondo nacional de estupefacientes	10,991,628.18
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.2.8.113.1 - 40	Fondo de investigación en salud - CSF	256,380.90
TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		111,325,954,853.81

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No 355 del 30 de diciembre de 2021, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Carol Paola Guerra Rivas	Profesional Universitario (E) - Sec. Hacienda	[Firma]
Proyecto	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado - Sec. Educación	[Firma]
Proyecto	Amanda Salas	Profesional Universitario - Sec. Salud	[Firma]
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializada - Sec. Hacienda	[Firma]
Revisó	Manuel Osorio Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	[Firma]

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

23

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 048 DE 24 ENE, 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 2709 del 25 de febrero de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA**", del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.507.868, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución 2709 de 2022** del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

Lista de elegibles del número de empleo 7677

Posición	Tipo documento	No. identificación	Nombre	Apellido	Puntos	Fecha firmada	Tipo firmeza
1	CC	1129507868	LUIS FERNANDO	MERIÑO PADILLA	87.50	11 feb. 2022	Firmeza completa
2	CC	792919	MARCO DE JESUS	LOBACANTANO	84.54	11 feb. 2022	Firmeza completa

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385

Febrero 10 de 2023



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 068 DE 24 FEB 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

100-204

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.129.507.868**, mediante el **Decreto No. 107 del 02 de mayo de 2022**, para desempeñar el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo primero del **Decreto No. 107 del 02 de mayo de 2022**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA", el señor **LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.507.868, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el **Decreto No. 107 del 02 de mayo de 2022**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA" fue comunicado al señor **LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA**, en debida forma y su posesión se surtió el día 11 de mayo de 2022.

Que, el señor **LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.507.868, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual renuncia al cargo del que había sido nombrado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. **Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).**
2. **Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.**
3. **Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.**
4. **Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 1069 de 28 de octubre de 2022**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 107 del 02 de mayo de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de



X





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 0048 DE 24 ENE. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2709 del 25 de febrero de 2022.

Que, una vez aceptada la renuncia a través del Resolución 1069 del 28 de octubre de 2022, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2709 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:



LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA:

A la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, el uso de la lista de elegibles para el elegido **SERGIO DE JESÚS LORA MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7628528, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 7677 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SISIMO 4.0, con ocasión a la Aceptación de renuncia durante el periodo de prueba de(s) el/los LUIS FERNANDO MERRIO PADILLA.

Fecha: 21 de febrero de 2023

SISIMO

Sistema Nacional de Control de Empleo

Que, en estricto orden de mérito, **SERGIO DE JESUS LORA MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.528 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2709 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 7677

Posición	Tipo documento	Nro. Identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Prueba	Tipo Prueba
1	CC	172990706	LUIS FERNANDO	MERRIO PADILLA	87.57	11 nov. 2022	Prueba completa
2	CC	7628528	SERGIO DE JESUS	LORA MONTAÑO	86.54	11 nov. 2022	Prueba completa

Carretera 1a N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1048 DE 24 ENE. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que, el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encontraba provisto a través de nombramiento en periodo de prueba por **LUIS FERNANDO MERINO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.507.868, mediante Decreto No. 107 del 02 de mayo de 2022.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **SERGIO DE JESUS LORA MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.528 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2709 de 2022 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. NOMBRAR en periodo de prueba a **SERGIO DE JESUS LORA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.528, para desempeñar el empleo público de *Profesional Especializado*, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7677 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$7.976.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 048 DE 24 ENE. 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO. Advertir a **SERGIO DE JESÚS LORA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.528 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, **SERGIO DE JESÚS LORA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.628.528, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente decreto a **SERGIO DE JESÚS LORA MONTAÑO**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

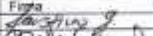
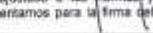
ARTÍCULO Octavo: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

24 ENE. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional universitario	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Ojeda Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 051 DE 24 ENE. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2697 del 25 de febrero de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2697 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 051 DE 24 ENE. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20-

Lista de elegibles del número de empleo 5945

Posición	Tipo documento	No. identificación	Nombre	Apellido	Puntaje	Fecha Prueba	Tipo Prueba
1	EE	8511689	ÁLVARO ENRIQUE	RESTREPO DOMÍNGUEZ	76.49	11 mar. 2022	Prueba completa
2	EE	5008219	MARIA ECHEDE	CALDERÓN TRUJILLO	74.49	11 mar. 2022	Prueba completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689 mediante el Decreto No. 251 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 251 del 7 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL" el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que bajo el amparo del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de comunicación remitida via mensaje de datos del 11 de junio de 2022, esta entidad le solicitó autorización para surtir trámite de comunicación del Decreto 251 de 7 de junio de 2022, de forma electrónica al señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**.

Que en respuesta a dicha solicitud, el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, a través de correo electrónico calenda 23 de junio de 2022, remitió la autorización de notificación personal por medio electrónico requerido; sin embargo la entidad, de manera involuntaria, omitió comunicar el decreto en debida forma.

Que no obstante lo anterior, el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, mediante correo electrónico enviado el pasado 24 de julio de 2022, manifestó: "Asunto: Aceptación de nombramiento. En virtud de la no respuestas de las diferentes solicitudes para a notificación del decreto de nombramiento para aceptación del cargo y teniendo en cuenta que este se encuentra publicado en la página de la gobernación el cual adjunto, envío aceptación del cargo Profesional Universitario código 219 grado 03 OPEC No. 5945, Nombramiento realizado a través del decreto No. 251 de 2022 de junio de 2022. Por lo anterior quedo atento a las indicaciones para la continuación del proceso. LINK ubicación del correo: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/decretos-de-la-cnsc-junio/> es





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 051 DE 24 ENE. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

importante resaltar que desde el 23 de junio de 2022 se envió formato diligenciado de autorización de notificación por correo electrónico."

Que en su turno, el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Es del siguiente tenor:

"Artículo 72. Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales."

Que bajo tales premisas, de acuerdo con el contenido de la manifestación citada, es dable inferir que el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, conoció del contenido del Decreto 251 de 7 de junio de 2022, el día 24 de julio de 2022, máxime cuando expreso e indico el link donde se encontraba publicado el mismo, de tal suerte que resulta valido tomar dicho extremo temporal para contabilizar el plazo para tomar posesión del cargo en el cual se efectuó nombramiento en periodo de prueba, pero como dicha fecha fue un día inhábil (domingo), se tuvo como fecha de presentación del escrito de aceptación el día hábil siguiente, esto es, el día lunes 25 de julio de 2022.

Que una vez aceptado el nombramiento, **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, en virtud de los establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en su defecto solicitar prórroga en caso de no residir en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que el día 11 de agosto de 2022, el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, interpuso solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado en periodo de prueba mediante Decreto 251 de 7 de junio de 2022 manifestando no residir en el Distrito de Santa Marta, dicha solicitud, se tuvo por extemporánea, toda vez que fue interpuesta pasados once (11) días hábiles contados a partir del 26 de julio de 2022 y atendiendo que según Decreto 440 de 28 de julio de 2022, se decretaron como días no laborales en este ente territorial, los días 29 de julio de 2022 y 1 de agosto de 2022.

Que en este contexto dicha solicitud de prórroga fue negada por no haberse interpuesto dentro de la oportunidad establecida para tal fin, razón por la cual no es viable dar prórroga para tomar posesión.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8051 DE 24 ENE. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 672 de 17 de noviembre de 2022 procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto 251 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2697 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 251 del 7 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2697 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

AUTORIZA:

A la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para la elegible **MARCA EUGENIA CALDERON TRUJILLO** (identificada) con cédula de ciudadanía Nro. **32005590** quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **5945** denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3**, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible **ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ**.

Fecha: 11 de febrero de 2023



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 051 DE 24 ENE. 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que en estricto orden de mérito, **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.559 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2697 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **YAMILE STELLA NÚÑEZ FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.083.433.119.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 051 DE 24 FEB 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.559 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2697 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.559, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.804.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.559 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 051 DE 24 ENE. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.559, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **YAMILE STELLA NÚÑEZ FERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.433.119, una vez que **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **MARIA EUGENIA CALDERÓN TRUJILLO**, en su calidad de nombrada en período de prueba y a quien se le terminó el nombramiento provisional.

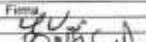
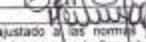
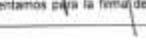
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 24 ENE. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Guillermo Villa Peña	P. U. Secretaría Educación Departamental	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Citero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1060 DE 30 FEB 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Decreto No. 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, establece:

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, determina el Principio de Anualidad así: *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

Que la Oficina de Tesorería Certificó el informe de Situación Fiscal final a corte 31 de diciembre de 2022, mediante el cual se reporta el saldo conciliado de todos los recursos y cuentas bancarias debidamente suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería. (Anexo 1. Cuadro Situación de tesorería 31/Dic/2022 suscrito por la Tesorera)

Que el Área Funcional de Presupuesto reporta la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2022; debidamente suscrita por el Sr Gobernador, la Secretaria de Hacienda y la Profesional Especializada del Área. (Anexo 2. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos)

Que una vez cerrada la vigencia fiscal del 2022, se genera el listado de reservas y cuentas por pagar, el cual fue revisado por las áreas de Presupuesto y Tesorería

dt

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1

AC



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 7060 DE 30 ENE 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

100-20

respectivamente, (artículo 89 Estatuto Presupuestal. (Anexo 3. Listado detallado de Reservas y Cuentas por Pagar)

Que en el valor total de las Cuentas por Pagar generadas en el cierre de vigencia 2022 equivalente al monto de **Veintiún mil seiscientos veintiocho millones seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos M/L (\$21,628,628,761)**, están incluidas las cuentas por pagar que provienen de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022 por valor de **Tres mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos un pesos M/L (\$3,496,461,501)** y los compromisos obligados en el año 2022 por valor de **Dieciocho mil ciento treinta y dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos M/L (\$18,132,167,260)**.

Que es pertinente presentar los resultados del balance financiero al cierre de la vigencia 2022 para la toma de decisiones y su incorporación posterior a la vigencia fiscal corriente, aplicando las aproximaciones de las cifras decimales señaladas en el Artículo 45 del Decreto 758 de 30 de diciembre 2022, aplicable a las operaciones presupuestales, contables y financieras en el 2023.

Y por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la ejecución del Presupuesto General de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena, de la vigencia fiscal del año 2022 y en consecuencia, en materia de Ingresos los saldos no podrán adicionarse, ni transferirse y en cuanto a los gastos no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra; así mismo, los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. El detalle de la declaratoria de cierre de la vigencia se precisa en los artículos siguientes, a continuación, el balance presupuestal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
SECTOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS	TOTAL RECAUDOS	RESULTADOS
CENTRAL	647,726,163,391	647,726,163,391	0
EDUCACION	712,468,721,316	707,965,466,406	4,503,254,911
INDEPORTES	5,517,285,625	5,517,285,625	0
SALUD	151,188,073,418	151,188,073,418	0
TOTAL INGRESOS	1,516,900,243,751	1,512,396,988,840	4,503,254,911

PRESUPUESTO DE GASTOS			
SECTOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	TOTAL COMPROMISOS	RESULTADOS
CENTRAL	647,726,163,391	388,120,760,943	259,605,402,448

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober





DECRETO No. 060 DE 30 FEB. 2023

100-23

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

EDUCACIÓN	712.468.721,316	682.844.216,777	29.624.504.539
INDEPORTES	5.517.285,625	4.101.979,045	1.415.306.580
SALUD	151.188.073,418	75.583.280,687	75.604.792,731
TOTAL GASTOS	1.516.900.243,761	1.150.650.237,452	366.250.006,298

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitúyase la Relación de las Reservas Presupuestales, por valor de **Setenta mil cuarenta y un millones doscientos setenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos M/L (\$70,041,275,223)** y Cuentas por Pagar, por valor de **Veintiún mil seiscientos veintiocho millones seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos M/L (\$21,628,628,761)**, a 31 de diciembre de 2022 del Departamento del Magdalena, correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, así como las Órdenes de Pago legalizadas a corte 31 de diciembre de 2022 en la Oficina de Tesorería pendientes de pago, las cuales se detallan a continuación: (Anexo 3. Listado detallado de Reservas y Cuentas por Pagar).

NOMBRE DEL RECURSO	REC	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS
Pro Bienestar del Adulto Mayor	7	0	5,804,891,839
Estampilla Pro Hospitales Públicos	11	3,616,660,892	0
Estampilla Pro Cultura Departamental	12	152,702,973	393,108,920
Multas y Compandos	16	72,428,700	15,300,000
ICLD - Fondo Gastos de Funcionamiento	20	1,872,947,058	4,712,204,979
ICLD - Fondo de Contingencias	20	3,921,812	457,949,109
ICLD - Fdos Reorientados para Inversión	20	654,427,851	12,013,876,388
Provisión Empréstito Banco Popular (ACPM)	23	106,000,401	16,000,000
Fdos Reorientados para Inversión	47	352,891,239	2,023,007
Fondo de Acreencias Recurso 47	47	3,570,437,110	0
Mesadas pensionales 20% estampillas	70	250,132,432	29,633,036
Fondo de Seguridad	81	409,067,822	2,378,408,362
Estampillas - Fdos Reorientados para Inversión	86	0	86,000,000
50% ACPM LD	230	70,978,107	0
Derecho de Sistematización.	900	0	120,399,005
Multas de Tránsito Detección Electrónica	926	2,618,809,200	115,431,400
Conv 005 Distrito de Santa Marta - FONDES	519	2,515,409,673	0
Plan Vial Palermo Sitio nuevo Remolino Guáimaro - 930	930	37,320,000	706,926,266
SGP - Educación Sistema General de Participaciones	25	1,662,658,707	8,930,812,233
Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar	913	110,584,143	22,069,472,445





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 060 DE 30 ENE. 2023

100-21
POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS
SGP - Pensionados Docentes y Administrativos	27	9.542.630	1.000.000
Deportes	2	0	37.691.526
Rentas cedidas - Dirección	40	2.199.556.397	137.104.468
Fondo Rotatorio de Estupefaciente	41	0	3.409.200
Sistema General de Participaciones - CSF	30	0	3.605.630.636
Sistema General de Participaciones - PAB Salud Pública	32	1.316.091.634	6.140.235.517
Campañas Antituberculosis	35	5.195.805	51.661.447
Control Lepra	36	86.676	7.000.170
Malaria	88	0	7.339.550
Programa Población Discapacitada-Minsalud	130	0	129.858.000
PAPSIVI	933	5.200.000	1.014.207.891
Res 3954 de 2018, Gestión Territorial de Emergencias y Desastres - Atención de Urgencias	1031	22.141.500	0
Iva Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Res. 0732 de 2019 CSF	1033	4.438.000	63.700.000
GRAN TOTAL		21.626.626.761	70.041.275.223

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la vigencia fiscal 2022 un superávit fiscal de **Trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y un millones treinta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos M/L (\$395,541,034,817)**, generado por el cruce de información entre el cuadro general de situación de tesorería, las Reservas, las Cuentas por pagar y Otras exigibilidades a 31 de diciembre de 2022, que dan como resultado un saldo positivo, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
SECTOR CENTRAL						
20% Impuesto Registro y Anotación - FONPET	1	1.216.328.091	0	0	0	1.216.328.091
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	4	3.327.072.067	0	0	0	3.327.072.067
Pro Bienestar del Adulto Mayor	7	22.378.448.899	0	5.804.891.839	0	16.573.556.859
Refundación Universidades del Magdalena	9	2.453.499.366	0	0	0	2.453.499.366
Estampilla Pro Hospitales Públicos	11	5.891.234.802	3.616.660.892	0	0	2.274.573.910
Estampilla Pro Cultura Departamental	12	5.477.525.573	152.702.973	393.108.920	0	4.931.713.680

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

4





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1060 DE 30 FEB 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

300-20

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
Multas y Compensados	15	438.239.384	72.428.700	15.300.000	0	350.510.684
Fondo Gastos de Funcionamiento	20	15.971.003.073	1.872.947.058	4.712.204.979	0	9.385.851.037
Fondo Fonpet	20	6.543.939.270	0	0	0	6.543.939.270
Fondo de Contingencias	20	31.912.309.253	3.921.812	457.949.109	0	31.450.436.332
Fondo de Acreencias Recurso 20	20	53.598.944.269	0	0	0	53.598.944.269
Fdos Reorientados para Inversión	20	31.457.746.328	654.427.851	12.013.876.388	0	18.789.444.089
Fuente de Pago EMPRESTITOS	20	6.138.219.836	0	0	0	6.138.219.836
Rendimientos Fuente de Pago EMPRESTITOS	20	26.947	0	0	0	26.947
FOMEM-Inversión	20	1.222.968.902	0	0	0	1.222.968.902
Provisión Empréstito Banco Popular (ACPM)	23	7.627.826.406	106.000.401	16.000.000	0	7.505.826.005
Fdos Reorientados para Inversión	47	2.447.090.202	352.891.239	2.023.007	0	2.092.176.048
Fondo de Acreencias Recurso 47	47	28.003.190.176	3.570.437.110	0	0	24.432.753.066
Subsidio a la Gasolina	52	151.381.050	0	0	0	151.381.050
Mesadas pensionales 20% estampillas	70	11.548.001.659	250.132.432	29.633.036	0	11.268.236.191
Fondo de Seguridad	81	5.287.172.281	409.067.622	2.378.408.362	0	2.499.696.067
Fdos Reorientados para Inversión	86	1.285.366.160	0	86.000.000	0	1.199.366.160
Mesadas Pensionales Desarrollo Fonpet	120	1.381.420.235	0	0	0	1.381.420.235
50% ACPM LD	230	2.376.156.923	70.976.107	0	0	2.305.180.816
Expedientes Apuestas Permanentes	881	1.414.260	0	0	0	1.414.260
Derecho de Sistematización	900	595.668.720	0	120.396.005	0	475.296.715
Recursos Liquidación Hospital JMB	902	93.717.053	0	0	0	93.717.053
Recursos Liquidación Licorera	902	47.722.775	0	0	0	47.722.775
Multas de Tránsito Detección Electrónica	926	6.004.112.481	2.618.809.200	115.431.400	0	3.269.871.881
Rendimientos EMPRESTITOS	980	493.555.034	0	0	0	493.555.034
Contribución por valorización - 17	17	3.349.368.928	0	0	0	3.349.368.928
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - CTA 3631, 3218 Y 2421	20	74.698	0	0	0	74.698

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @MagdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 060 DE 30 FEB. 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

100-20

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
Dividendos consignados empresa URRRA SA ESP y Rendimientos	20	1,906,993	0	0	0	1,906,993
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2019	24	400,000	0	0	0	400,000
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2020	24	1,409,128	0	0	0	1,409,128
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2022	24	260,678,391	0	0	0	260,678,391
Conv Fdo. Nacional Regalías - 97	97	417,288,514	0	0	0	417,288,514
Rec Ley 21 de 1992 MEN - 107	107	135,384,364	0	0	0	135,384,364
FONPET pago mesadas CON RENDTOS vig. Anterior	120	925,385,140	0	0	0	925,385,140
FONPET pago mesadas CON RENDTOS vig. 2022	120	25,923,252,401	0	0	0	25,923,252,401
SGP Agua Potable - 177	177	13,696,595	0	0	0	13,696,595
SGP Agua Potable y SB	178	566,742,368	0	0	0	566,742,368
Conv Mincultura - 501	501	11,109,557	0	0	0	11,109,557
Conv 005 Distrito de Santa Marta-FONGES	019	3,025,382,914	2,515,408,673	0	0	509,973,241
Conv Comagdalena - 521	521	116,746,011	0	0	0	116,746,011
Conv Apoyo Financiero Preinversión - 522	522	242,460,562	0	0	0	242,460,562
Fondo Nacional de Regalías Ac 023 - 524 Proy Construc de la Línea entre las Veredas El Santa Rosa y el Cincuenta	524	504,132,023	0	0	0	504,132,023
FNR Construcción de Seis Aulas, Dos Bacterias Sanitarias IED Lorencita Villegas de Santos	524	15,789,571	0	0	0	15,789,571
Conv Comagdalena No 1-0014 - 525	525	9,455,482	0	0	0	9,455,482
Conv Min educación Amp. De Cobertura - 530	530	156,896,137	0	0	0	156,896,137

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

6



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 060 DE 30 ENE. 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

300-23

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
Conv Min interior Seguridad y Conv - 540	540	1.803.947	0	0	0	1.803.947
Conv Min educación - 602	602	74.843.558	0	0	0	74.843.558
Convenios Invia - 800	800	130.936.894	0	0	0	130.936.894
Donaciones	903	211.670.199	0	0	0	211.670.199
Convenio Anticontrabando Vig Ant	921	615.176	0	0	0	615.176
Convenio Anticontrabando Vig 2021	921	133.428.174	0	0	0	133.428.174
Plan Vial Palermo Sisonuevo Remolino Guámaro - 930	930	35.070.597.325	37.320.000	706.926.266	0	34.931.311.059
Convenio Interadministrativo 0745 de 2015 - 942	942	361.046.995	0	0	0	361.046.995
Convenio Interadministrativo 557 Min Transporte - 945	945	520.325	0	0	0	520.325
Convenios Coleportes	952	47.254.652	0	0	0	47.254.652
Recurso del Crédito	962	8.000.000.000	0	0	0	8.000.000.000
TOTAL SECTOR CENTRAL		335.686.670.487	16.303.133.269	26.652.152.341	0	282.531.284.877
SECTOR EDUCACIÓN						
SGP - Educación Sistema General de Participaciones	25	12.442.403.652	1.852.658.707	9.930.812.233	1.474.402.857	-615.470.145
SGP - Educación Sistema General de Participaciones - Rendimientos Financieros	1025	851.883.383		0	0	851.883.383
Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar	913	45.652.979.220	110.584.143	22.069.472.445	0	23.472.922.631
SGP - Pensionados Docentes y Administrativos	27	2.013.488	9.542.630	1.000.000	0	-8.529.142
Emergencia Sanitaria Protocolos Regreso a Clase	955	3.624.998.212		0	0	3.624.998.212
TOTAL SECTOR EDUCACIÓN		62.774.277.958	1.772.785.481	32.001.284.678	1.474.402.857	-27.525.804.938
SECTOR DEPORTES						
Deportes	2	687.532.754	0	37.691.526	0	649.841.228
Tasa pro deporte	3	765.465.352	0	0	0	765.465.352
TOTAL SECTOR DEPORTES		1.452.998.106	0	37.691.526	0	1.415.306.580
SECTOR SALUD						

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

7



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1060 DE 30 ENE. 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

100-20

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
Reintegro Pagos - Juegos de Suerte y Azar - Onse	40	36.026.392	0	0	0	36.026.392
Monopolio Licores Salud 14%	40	7.391.209.505	0	0	0	7.391.209.505
SALUD - (Fiduciaria de Occidente)	40	3.884.678	0	0	0	3.884.678
Sobretasa Consumo Cigarrillos y Tabaco (Fiduciaria de Occidente)	62	3.387.720	0	0	0	3.387.720
Rentas cedidas - Dirección	40	34.314.383.367	2.199.596.397	137.104.468	0	31.977.722.502
Fondo Rotatorio de Estupefacientes	41	664.622.029	0	3.409.200	0	661.212.829
Venta de bienes y servicios Salud	51	106.648.868	0	0	0	106.648.868
Iva licores y similares	62	1.240.866.168	0	0	0	1.240.866.168
Sistema General de Participaciones - CSF	30	11.004.645.131	0	3.605.630.836	0	7.399.014.496
Sistema General de Participaciones - PAB Salud Pública	32	18.861.017.824	1.316.091.834	6.140.236.517	0	11.404.690.673
Campañas Antituberculosas	35	247.767.212	5.195.803	51.661.447	0	190.909.961
Control Lepra	35	107.564.897	86.676	7.000.170	0	100.478.052
Desplazados	37	747.856.109	0	0	0	747.856.109
CRUE	38	1.506.852	0	0	0	1.506.852
Venta de Bienes y Servicio Laboratorio	39	66.707.853	0	0	0	66.707.853
Población inmigrante	67	742.968.297	0	0	0	742.968.297
FOSYGA - Régimen Subsidiado	85	81.910.499	0	0	0	81.910.499
Malaria	86	16.551.263	0	7.339.650	0	9.211.713
Adulto Mayor	90	34.172.027	0	0	0	34.172.027
Contrato de Concurrencia 001-2012 Pasivo Prestacional Sector Salud	123	699.975.616	0	0	0	699.975.616
Programa Atención Discapacidad-Minusalud	130	167.200.376	0	129.858.000	0	37.342.376
Proyecto Especiales	152	28.731.670	0	0	0	28.731.670
Convenio Desempeño Red Hospitalaria Magdalena	500	270.926.626	0	0	0	270.926.626

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

8



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1060 DE 30 ENE 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

100-20

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
Implementación proyec. Prioritario en salud	907	3.110.663	0	0	0	3.110.663
Infección aguda respiratoria	932	5.327.372	0	0	0	5.327.372
PAPSIVI	933	1.055.028.406	5.200.000	1.014.207.691	0	35.620.715
Transferencia del Fondo de Mitigación de Emergencia (Fome) Res. 1940 de 2020 MinSalud	956	237	0	0	0	237
Avance para la construcción del Pueblo KOGUI	958	297.575	0	0	0	297.575
Recursos FONSAET Pago Obligaciones de las E.S.E	1029	6.998.664.890	0	0	0	6.998.664.890
Res 3954 de 2018. Gestión Territorial de Emergencias y Desastres - Atención de Urgencias	1031	295.950.541	22.141.500	0	0	273.809.041
Iva Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Res 0732 de 2019 CSF	1033	349.633.816	4.436.000	33.700.000	0	291.495.816
Ramiego ADRES	1036	3.218.370.195	0	0	0	3.218.370.195
Plan Decenal de Salud Pública Capítulo Alto	1037	59.656	0	0	0	59.656
Resolución DS25/22-04-2020 Fortalecimiento y vig. en salud pública	1041	1.318.760	0	0	0	1.318.760
TOTAL SECTOR SALUD		88.771.495.110	3.552.710.011	11.150.146.678	0	74.068.638.421
GRAN TOTAL		488.685.341.656	21.628.628.761	70.041.275.223	1.474.402.857	395.541.034.817

PARÁGRAFO 1º: La situación general de Superávit se detalla por sector en el siguiente cuadro, donde se identifica que el total de recursos con superávit fiscal asciende a la suma de **Trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco millones treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos M/L (\$396,165,034,104)** y con déficit el valor de **Seiscientos veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos M/L (\$-623,999,287)**, derivado del sector de educación:

SECTORES	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT/ DEFICIT
SECTOR CENTRAL	335.666.570.487	16.303.133.269	26.852.152.341	0	292.531.284.877
SECTOR EDUCACIÓN	82.774.277.955	1.772.785.481	32.001.284.678	1.474.402.857	27.525.804.939
SECTOR DEPORTES	1.452.995.106	0	37.691.526	0	1.415.306.580

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

9





DECRETO No. 0060 DE 30 ENE. 2023

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

100-20

SECTORES	SALDO 31 DIC 2022	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	SUPERAVIT DEFICIT
SECTOR SALUD	88.771.495.110	3.952.710.011	11.150.148.678	0	74.068.636.421
GRAN TOTAL POR SECTOR	488.885.341.658	21.628.628.761	70.041.276.223	1.474.402.857	395.541.034.817
RESULTADO DE RECURSOS CON SUPERÁVIT	476.240.924.518	19.956.427.424	60.109.462.990	0	396.165.034.104
RESULTADO DE RECURSOS CON DEFICIT	12.444.417.140	1.662.201.337	9.931.813.233	1.474.402.857	-623.999.287

PARÁGRAFO 2º: Hace parte integral del presente acto administrativo los siguientes anexos: 1. Cuadro Situación de tesorería 31/Dic/2022 suscrito por la Tesorera, 2. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y 3. Listado detallado de Reservas y Cuentas por Pagar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y se constituye en soporte para un posterior decreto de adición en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaría de Hacienda Departamental

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Carol Paola Guerra Rizo	Profesora Universitario (E) - Sec. Hacienda	
Revisó	Rita Hernandez de Herrera	Profesora Especializada - Sec. Hacienda	
Revisó	Yessika Hernandez Cañete	Jefe Oficina de Tesorería	
Revisó	Manuel Osorio Gaitano	Jefe Oficina Asesoría Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para Firma del señor Gobernador.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 0061 DE 31 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, en el empleo **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 061 DE 31 ENE. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**.

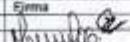
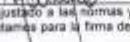
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **31 ENE. 2023**


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 062 DE 1 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTRATACIÓN**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que por las necesidades propias del servicio es indispensable proveer el cargo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTRATACIÓN**, toda vez que las funciones que cumple dicho jefe de oficina tienen directa relación con el cumplimiento de programas y proyectos estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo, que no ejecutarse perturbaría seriamente el cumplimiento de los indicadores del Plan.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el doctor **JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.453.194 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTRATACIÓN**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al doctor **JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ**, en el empleo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTRATACIÓN**.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 0662 DE 01 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al doctor **JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.453.194 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTRATACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al doctor **JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ**.

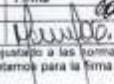
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 01 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Firma Paizala Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobiernaciondelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 – 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 – 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en la Ley 2056/2020, el Decreto 1821 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES;

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regula lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el Artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda;

Que el Artículo 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020 dentro de sus a partes versa: "Al terminar cada bienalidad del presupuesto del SGR, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo";

Que la Ley 1942 de 2018, decreto el presupuesto del SGR para el Bienio 2021-2022; y en el artículo 19 señalo que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondemagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

- SPGR para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales;

Que las normas que regularon el SGR a 31/12/2022 establecían que los recursos de inversión del SGR debían ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el Gobernador una vez aprobado el proyecto respectivo y este aceptara la designación como ejecutor y/o contratante de la interventoría, además mediante Decreto expedido por el Gobernador incorporaban en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados;

Que en virtud de la facultad que le asistía al Gobernador de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, y/o realizando unos ajustes con respecto a la ejecución presupuestal para que se reflejaran unos compromisos por pagar y/o apropiación por comprometer de bienes anteriores, presupuesto definitivo de la bienalidad 2021-2022 a corte 31 de diciembre de 2022 fue de **Quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres millones doscientos treinta mil ochocientos veintiocho pesos MIL (\$544,353,230,828)**.

Que al realizar el ejercicio autónomo del Cierre Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías - SGR 2021-2022, contemplado en el Artículo 2.1.1.6.5 del Decreto 1821 de 2020, con base en los cálculos y procedimientos a 31 diciembre de 2022 se obtienen los siguientes saldos:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	Presupuesto Definitivo	544,353,230,828
2	Total Compromisos	215,826,698,064
3	Total Obligaciones	116,105,510,790
5	Total Pagos	109,012,452,545
6	Total Apropiación Por Comprometer (1-2)	328,526,532,764
7	Total Compromisos Por pagar (2-5)	106,814,245,519
8	Disponibilidad Inicial 2023-2024 (6+7)	435,340,778,283

Que en consideración a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrado el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2021-2022 de Ingresos y Gastos del

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 1063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

Departamento del Magdalena, conforme a lo establecido Anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los sados por comprometer del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2021-2022 del Departamento del Magdalena ascienden a la suma de **Trescientos veintiocho mil quinientos veintiséis millones quinientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$328,526,532,764).**

ARTICULO TERCERO: Los compromisos pendientes por pagar del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2021-2022 del Departamento del Magdalena ascienden a la suma de **Ciento seis mil ochocientos catorce millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos M/L (\$106,814,245,519).**

ARTICULO CUARTO: Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR de la vigencia fiscal 2023-2024, la suma de **Cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta millones setecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos M/L (\$435,340,778,283)** correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar de la bienalidad 2021-2022, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10-1	INGRESOS	
10-1.1	INGRESOS CORRIENTES	
10-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
10-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
10-01010206020110	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
10-0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
10-010102060201100101	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	
10-01010206020110010101	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
10-0101020602011001010101	FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA Y EVALUACION Y MONITOREO DEL LICENCIAMIENTO	
10-010102060201100101010105	SALDOS A 31 DE DICIEMBRE, PARA FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE PLANEACION Y/O SECRETARIAS TECNICA	

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 01010206020110010101050 1 - 920	Fortalecimiento de la Secretaría de Planeación	6,203,232
10 - 01010206020110010101050 1 - 928	Fortalecimiento de la Secretaría de Planeación	128,671,315
10 - 01010206020110010103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
10 - 0101020602011001010301	ASIGNACIONES DIRECTAS	
10 - 010102060201100101030101	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	
10 - 0101020602011001010301010 1 - 908	Conservación Ambiental de áreas estratégicas en predios dentro del resguardo Indígena Kogui - Malayo	50,442,130
10 - 0101020602011001010301010 2 - 908	Mejoramiento en pavimento rígido en la carrera 8 entre calles 2 y 7 en el municipio de Pedraza Magd	58,247,771
10 - 0101020602011001010301010 3 - 908	Adquisición de Ambulancias para el Transporte asistencial de pacientes en el Departamento del Magda	85,534,575
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTO	
10 - 0101020602011001010303013 2 - 928	Construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa en los municipios del Departamento del M	52,930,258,320
10 - 0101020602011001010303010 1 - 920	Proyecto Mejoramiento de la Vía Salamina-Guámaro - Remolino - Sitio Nuevo	73,511,534,559
10 - 0101020602011001010303010 2 - 920	Suministro de Alimentación Escolar a la población Estudiantil de las Instituciones Educativas Oficio	4,635,557,320
10 - 0101020602011001010303010 2 - 928	Suministro de Alimentación Escolar a la población Estudiantil de las Instituciones Educativas Oficio	2,315,157,480
10 - 0101020602011001010303010 3 - 928	Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas oficiales de lo	105,282,886
10 - 0101020602011001010303010 4 - 928	Proyecto - Implementación de Acciones de Intervención de la Cuenca Media y Baja del Río Fundación	2,973,059
10 - 0101020602011001010303010 5 - 928	Interventoría - Implementación de Acciones de Intervención de la Cuenca Media y Baja del Río Fundación	1,147,068

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE 6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101020602011001010303010 6 - 928	Construcción de Conexiones de Gas Natural para Usuarios de los Municipios de Ciénaga y Nueva Grana	58,100,000
10 - 0101020602011001010303010 7 - 928	Mejoramiento de la Via Aracataca - Cauca, en el Depto. del Magdalena - Bpin 201800020017	37,702,922
10 - 0101020602011001010303010 8 - 928	Mejoramiento de Circuitos Viales con aspectos Urbanísticos de la Subregión Centro del Departamento d	7,325,733,331
10 - 0101020602011001010303010 9 - 928	Mejoramiento de Circuitos Viales con aspectos Urbanísticos de la Sub-región Norte del Departamento d	420,758,909
10 - 0101020602011001010303011 0 - 928	Construcción de Conexiones de Gas Natural para usuarios de Estratos 1 y 2 en Cabeceras Municipales y	54,649,658
10 - 0101020602011001010303011 2 - 928	Proyecto de Mejoramiento de la Via Fundación Salamina en el Tramo PR32 + 540 al PR 53+277 en el Depto.	814,583
10 - 0101020602011001010303011 3 - 928	Fortalecimiento del programa de Alimentación Escolar 2019 en el Departamento del Magdalena con BPIN	3,271,727,567
10 - 0101020602011001010303011 4 - 928	Investigación para la Identificación de Potencialidades y Necesidades del Sector Agropecuario y Form	777,346,211
10 - 0101020602011001010303011 5 - 928	Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Departamento del Magdalena Con BPIN	89,090,881
10 - 0101020602011001010303011 7 - 928	Construcción y Dotación de Escenarios Recreodeportivo en el Dpto. del Magdalena con BPIN 20180002004	2,830,753,687
10 - 0101020602011001010303011 8 - 928	Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Dpto. con BPIN 202000	4,713,722,698
10 - 0101020602011001010303011 9 - 928	Fortalecimiento de la dotación escolar para la cobertura y permanencia BPIN 2021002470057	16,111,375,075
10 - 0101020602011001010303012 0 - 928	Implementación del proyecto de alfabetización Yo Si Cambio" en el Dpto. del Magd BPIN 202100020058"	5,363,964,751
10 - 0101020602011001010303012 1 - 928	Implementación de una estrategia de reactivación económica y generación de empleo BPIN 2021002470076	10,562,250,008
10 - 0101020602011001010303012 2 - 928	Fortalecimiento a la capacidad productiva de pequeños productores agropecuarios BPIN 2021002470069	10,164,518,644
10 - 0101020602011001010303012 3 - 928	Mejoramiento de infraestructura básica en IED en la MNC BPIN 2021002470075	16,908,084,977

5

Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 0063 DE -6 FEB 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10 - 0101020602011001010303012 4 - 928	Adquisición y dotación de unidades móviles programa Red Equidad BPIN 2021002470046	10,927,763,606
10 - 0101020602011001010303012 5 - 928	Construcción y adecuación de obras complementarias en las sedes IED BPIN 2020000020050	5,915,383,317
10 - 0101020602011001010303012 6 - 928	Implementación del proyecto Becas del Cambio BPIN 2021002470060	23,563,616,549
10 - 0101020602011001010303012 8 - 928	Implementación de estrategias para la seguridad alimentaria BPIN 2021002470080	1,709,487,270
10 - 0101020602011001010303012 9 - 928	Mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial y terc. BPIN 2021002470071	73,295,359,247
10 - 0101020602011001010303013 0 - 928	Implementación de Programa de Alimentación Escolar PAE PARA EL CAMBIO en el Departamento del Magdalena	45,590,890,011
10 - 0101020602011001010303013 1 - 928	Construcción de sedes universitarias subregionales Centros Cambia en los Municipios de Plato y El "	33,661,821,785
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
10 - 010102060201100101030603	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - DEPARTAMENTO	
10 - 0101020602011001010306030 1 - 920	Fortalecimiento del Depto. del Magdalena en sus Capacidades de Investigación en Ciencia, Tecnología	460,412,337
10 - 0101020602011001010306030 1 - 928	Fortalecimiento del Depto. del Magdalena en sus Capacidades de Investigación en Ciencia, Tecnología	624,169,308
10 - 0101020602011001010306030 3 - 920	Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración y Manejos de Ciénaga	220,763,600
10 - 0101020602011001010306030 3 - 928	Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración y Manejos de Ciénaga	1,889,122
10 - 0101020602011001010306030 4 - 920	Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y Democrática en CT + I a través de la IEP apoyada en TIC e	1,717,621,408
10 - 0101020602011001010306030 4 - 928	Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y Democrática en CT + I a través de la IEP apoyada en TIC e	68,127,237
10 - 0101020602011001010306030 5 - 928	Investigación de los efectos de la Viabilidad Climática y el Cambio Climático sobre el Recurso Hídrico	4,713,180,231

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10 - 0101020602011001010306030 6 - 928	Incremento de la Innovación en las Mipymes del Depto. del Magdalena Bpin 2019000100105	2.360.522.279
10 - 0101020602011001010306030 7 - 928	Fortalecimiento de Capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología para atender problemáticas asociad	3.033.964,263
10 - 0101020602011001010306030 8 - 928	Desarrollo y aplicación de tecnologías convergentes en el sector turismo para la competitividad y el	8.579.000,000
10 - 0101020602011001010306030 9 - 928	Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante l	3.350.000,000
10 - 0101020602011001010306031 0 - 928	Fortalecimiento de las capacidades de innovación mediante adopción e implementación de procesos de e	960.065,460
10 - 0101020602011001010306031 1 - 928	Implementación del ecosistema creativo de la música vallenata y de pitos y tambores de cumbia Dpto.	1.439,287,972
10 - 0101020602011001010307	ASIGNACION PARA LA PAZ	
10 - 010102060201100101030701	ASIGNACION PARA LA PAZ - DEPARTAMENTO	
10 - 0101020602011001010307010 1 - 928	Mejoramiento de la Vía Loma de Balsamo - Algarrobo, Si Dios Quiere (cruce Ruta 45 Pueblo Nuevo cód. 4	2.492,295
10 - 0101020602011001010307010 2 - 928	Mejoramiento de la Vía Pijífo del Carmen KM 14 Vía Santa Ana la Gloria, en el Depto. del Magdalena	344.613,556
10 - 010102060201100101030704	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º T	
10 - 0101020602011001010307040 1 - 928	Mejoramiento de la Vía Minca - El Campano - la Tagua en el Distrito de Santa Marta. Departamento del	57.415,980
10 - 0101020602011001010307040 2 - 928	Mejoramiento de la Vía Terciaria Bodega - Palmor, mediante la Construcción de Placa Huella en el Mun.	47.509,408
10 - 0101020602011002	RECURSOS DE CAPITAL	
10 - 010102060201100201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
10 - 01010206020110020101	RECURSOS DE LA ENTIDAD	
10 - 0101020602011002010101 - 908	Rendimientos Financieros	173.618,424
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR		435,340,778,283

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE 6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar al presupuesto de gastos del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR de la vigencia fiscal 2023-2024, la suma de **Cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta millones setecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos M/L (\$435,340,778,283)** correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar de la bienalidad 2021-2022, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 -	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
10 - 4 - 1	ADMINISTRACION, SCE, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
10 - 4 - 1.1.1	FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA Y EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	
10 - 4 - 1.1.1.5	SALDOS A 31 DE DICIEMBRE, PARA FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN Y/O LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISION MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE CO	
10 - 4 - 1.1.1.5.1 - 920	Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación	6,203,232
10 - 4 - 1.1.1.5.1 - 928	Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación	128,671,315
10 - 4 - 1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
10 - 4 - 1.3.1	ASIGNACIONES DIRECTAS	
10 - 4 - 1.3.1.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	
10 - 4 - 1.3.1.1.45	GOBIERNO TERRITORIAL	
10 - 4 - 1.3.1.1.45.9	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
10 - 4 - 1.3.1.1.45.9.1 - 908	Apropiación por Comprometer de Rendimientos Financieros de Asignaciones Directas	173,818,424
10 - 4 - 1.3.1.1.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
10 - 4 - 1.3.1.1.32.2	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
10 - 4 - 1.3.1.1.32.2.1 - 908	Conservación Ambiental de áreas estratégicas en predios dentro del Resguardo Indígena Kogui - Malayo - Arahuaico de la Sierra Nevada de Santa Marta- Magdalena BPIN 2018002470030	50,442,130

8

pl

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE 6 FEB 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.1.1.24	TRANSPORTE	
10 - 4 - 1.3.1.1.24.1	Infraestructura red vial primaria	
10 - 4 - 1.3.1.1.24.1.1 - 908	Mejoramiento en pavimento rígido en la carrera 8 entre calles 2 y 7 en el municipio de Pedraza Magdalena. con BPIN 2019002470072	58,247,771
10 - 4 - 1.3.1.1.19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
10 - 4 - 1.3.1.1.19.6	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	
10 - 4 - 1.3.1.1.19.6.1 - 908	Adquisición de Ambulancias para el transporte asistencial de pacientes en el Departamento del Magdalena con código BPIN 2020000020031	85,534,575
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	
10 - 4 - 1.3.3.1.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
10 - 4 - 1.3.3.1.17.4	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	
10 - 4 - 1.3.3.1.17.4.1 - 928	Investigación para la identificación de Potencialidades y Necesidades del Sector Agropecuario y Formulación de Estrategias de Desarrollo Económico Sostenible en tres Subregiones del Departamento del Magdalena con código BPIN 2019000020029	777,346,211
10 - 4 - 1.3.3.1.17.9	Infraestructura productiva y comercialización	
10 - 4 - 1.3.3.1.17.9.1 - 928	Fortalecimiento a la capacidad productiva de pequeños productores agropecuarios del Dpto. del Magdalena con BPIN 2021002470069	10,164,518,644
10 - 4 - 1.3.3.1.21	MINAS Y ENERGÍA	
10 - 4 - 1.3.3.1.21.1	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	
10 - 4 - 1.3.3.1.21.1.1 - 928	Construcción de Conexiones de Gas Natural para Usuarios de los Municipios de Ciénaga y Nueva Granada en el Departamento del Magdalena BPIN 2017000020045	58,100,000
10 - 4 - 1.3.3.1.21.1.2 - 928	Construcción de Conexiones de Gas Natural para usuarios de Estratos 1 y 2 en Cabeceras Municipales y corregimientos del Departamento del Magdalena con Código BPIN 2018000020005	54,649,658
10 - 4 - 1.3.3.1.22	EDUCACIÓN	
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.1 - 920	Suministro de Alimentación Escolar a la población Estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no Certificados del Depto. del Magdalena	4,635,557,320

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE 6 FEB. 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.1 - 928	Suministro de Alimentación Escolar a la población Estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no Certificados del Depto. del Magdalena	2,315,157,480
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.2 - 928	Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena	105,282,888
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.3 - 928	Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar 2019 en el Departamento del Magdalena Con BPIN 2019000020001	3,271,727,567
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.4 - 928	Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Departamento del Magdalena Con BPIN 20200000020003	89,090,881
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.5 - 928	Construcción y adecuación de obras complementarias en las sedes IED BPIN 2020000020050	5,915,383,317
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.6 - 928	Fortalecimiento de la dotación escolar para garantizar la cobertura y permanencia de los estudiantes de las sedes educativas oficiales en el Dpto. del Magdalena con BPIN 20210002470057	18,111,375,075
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.7 - 928	Implementación del proyecto de alfabetización "Yo Sí Cambio" en el Dpto. del Magdalena con BPIN 2021000020058	5,363,964,751
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.8 - 928	Mejoramiento de infraestructura básica en IED en la MNC BPIN 2021002470075	16,908,084,977
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.9 - 928	Implementación de Programa de Alimentación Escolar PAE PARA EL CAMBIO en el Departamento del Magdalena BPIN 2021000020087	45,590,890,011
10 - 4 - 1.3.3.1.22.1.10 - 928	Construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa en los municipios de departamento del Magdalena BPIN 2022002470083	52,930,258,320
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2	Calidad y fomento de la educación superior	
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2.1 - 928	Implementación del proyecto Becas del Cambio BPIN 2021002470060	23,563,616,549
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2.2 - 928	Construcción de sedes universitarias subregionales "Centros Cambio" en los Municipios de Plato y El Banco en el Dpto. Magd. BIPIN 202200247060	33,661,821,785
10 - 4 - 1.3.3.1.24	TRANSPORTE	
10 - 4 - 1.3.3.1.24.01	Infraestructura red vial primaria	
10 - 4 - 1.3.3.1.24.1.1 - 920	Proyecto Mejoramiento de la Vía Salamina - Guáimaro - Remolino - Sitio Nuevo	73,511,534,559
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2	Infraestructura red vial regional	
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.1 - 928	Mejoramiento de la Vía Aracataca - Cauca, en el Depto. del Magdalena - BPIN 2018000020017	37,702,922


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

10



 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



DECRETO No. 063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 – 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 – 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.2 - 928	Mejoramiento de Circuitos Viales con aspectos Urbanísticos de la Subregión Centro del Departamento del Magdalena con BPIN 2018000020060	7,325,733,331
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.3 - 928	Mejoramiento de Circuitos Viales con aspectos Urbanísticos de la Subregión Norte del Departamento del Magdalena con BPIN 2018000020061	420,758,909
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.4 - 928	Proyecto de Mejoramiento de la Vía Fundación Salamina en el Tramo PR32+540 al PR53+277 en el Dpto. del Magdalena	814,583
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.5 - 928	Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Dpto. del Magd. BPIN2020000020046	4,713,722,696
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.6 - 928	Mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial y terc. BPIN 2021002470071	73,295,359,247
10 - 4 - 1.3.3.1.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
10 - 4 - 1.3.3.1.32.3	Gestión integral del recurso hídrico	
10 - 4 - 1.3.3.1.32.3.1 - 928	Proyecto - Implementación de Acciones de Intervención de la Cuenca Media y Baja del Río Fundación , Área de Influencia de la Ciénaga Grande de Santa Marta, como medida de adaptación de cambio climático en el Departamento del Magdalena (SSF)	2,973,059
10 - 4 - 1.3.3.1.32.3.2 - 928	Interventoría - Implementación de Acciones de Intervención de la Cuenca Media y Baja del Río Fundación , Área de Influencia de la Ciénaga Grande de Santa Marta, como medida de adaptación de cambio climático en el Departamento del Magdalena	1,147,068
10 - 4 - 1.3.3.1.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
10 - 4 - 1.3.3.1.35.2	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	
10 - 4 - 1.3.3.1.35.2.1 - 928	Implementación de una estrategia de reactivación económica y generación de empleo BPIN 2021002470076	10,562,250,008
10 - 4 - 1.3.3.1.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
10 - 4 - 1.3.3.1.41.3	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
10 - 4 - 1.3.3.1.41.3.1 - 928	Implementación de estrategias para la seguridad alimentaria BPIN 2021002470080	1,709,487,270
10 - 4 - 1.3.3.1.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	
10 - 4 - 1.3.3.1.43.1	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	
10 - 4 - 1.3.3.1.43.1.1 - 928	Construcción y Dotación de Escenarios Recreo-Deportivos en el Departamento del Magdalena con BPIN 2018000020047	2,830,753,687
10 - 4 - 1.3.3.1.45	GOBIERNO TERRITORIAL	

11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE 6 FEB. 2023 100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 - 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 - 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.1.45.99	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
10 - 4 - 1.3.3.1.45.99.1 - 928	Adquisición y dotación de unidades móviles para el fortalecimiento y prestación de la oferta social del programa red equidad en el Dpto. del Magdalena con BPIN 2021002470046	10,927,763,605
10 - 4 - 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
10 - 4 - 1.3.6.1	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO	
10 - 4 - 1.3.6.1.39	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
10 - 4 - 1.3.6.1.39.2	Investigación con calidad e impacto	
10 - 4 - 1.3.6.1.39.2.1 - 920	Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración y Manejos de Ciénagas Depto. del Magdalena - Caribe	220,763,600
10 - 4 - 1.3.6.1.39.2.1 - 928	Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración y Manejos de Ciénagas Depto. del Magdalena - Caribe	1,889,122
10 - 4 - 1.3.6.1.39.2.2 - 928	Investigación de los efectos de la Viabilidad Climática y el Cambio Climático sobre el Recurso Hídrico, Biodiversidad y Actividades Agropecuarias en el Depto. del Magdalena	4,713,180,231
10 - 4 - 1.3.6.1.39.2.3 - 928	Fortalecimiento de Capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento del Magdalena	3,033,964,263
10 - 4 - 1.3.6.1.39.3	Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	
10 - 4 - 1.3.6.1.39.3.1 - 928	Incremento de la Innovación en las Mipymes del Departamento del Magdalena BPIN 2018000100105	2,360,522,279
10 - 4 - 1.3.6.1.39.3.2 - 928	Desarrollo y aplicación de tecnologías convergentes en el sector turismo para la competitividad y el desarrollo económico del Dpto. del M BPIN 2021000100215	8,579,000,000
10 - 4 - 1.3.6.1.39.3.3 - 928	Fortalecimiento de las capacidades de innovación mediante adopción e implementación de procesos de economía circular BPIN 2021000100177	960,065,460
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.1 - 920	Fortalecimiento del Depto. del Magdalena en sus Capacidades de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Magdalena Caribe	460,412,337
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.1 - 928	Fortalecimiento del Depto. del Magdalena en sus Capacidades de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Magdalena Caribe - Reintegro	624,169,308

12


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 063 DE 6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 – 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 – 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.2 - 920	Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y Democrática en CT + I a través de la IEP apoyada en TIC en el Depto. del Magdalena	1,717,621,408
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.2 - 928	Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y Democrática en CT + I a través de la IEP apoyada en TIC en el Depto. del Magdalena	68,127,237
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.3 - 928	Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTEI en el departamento del Magdalena BPIN 2021000100175	3,350,000,000
10 - 4 - 1.3.6.1.39.4.4 - 928	Implementación del ecosistema creativo de la música vallenata y de pitos y tambores de cumbia Dpto. Magd BPIN 2021000100249	1,439,287,972
10 - 4 - 1.3.7	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	
10 - 4 - 1.3.7.1	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - DEPARTAMENTO	
10 - 4 - 1.3.7.1.24	TRANSPORTE	
10 - 4 - 1.3.7.1.24.1	Infraestructura red vial primaria	
10 - 4 - 1.3.7.1.24.1.1 - 928	Mejoramiento de la Vía Loma del Bálsamo - Algarrobo, Si Dios Quiere (Cruce Ruta 45 Pueblo Nuevo cod.4314) En pavimento Flexible; Etapa IV Entre K7 +800 al K 11+600 en el Departamento del Magdalena BPIN 2017000020104	2,492,295
10 - 4 - 1.3.7.1.24.1.2 - 928	Mejoramiento de la Vía Pijiño del Carmen Km 14 Vía Santa Ana la Gloria, en el Depto. del Magdalena BPIN 2018000020003	344,613,556
10 - 4 - 1.3.7.4	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P	
10 - 4 - 1.3.7.4.24	TRANSPORTE	
10 - 4 - 1.3.7.4.24.1	Infraestructura red vial primaria	
10 - 4 - 1.3.7.4.24.1.1 - 928	Mejoramiento de la Vía Minca - El Campano - La Tagua en el Distrito de Santa María, Departamento del Magdalena, - BPIN 20171301010022	57,415,980
10 - 4 - 1.3.7.4.24.1.2 - 928	Mejoramiento de la Vía Terciaria Bodega - Palmor mediante la Construcción de Placa Huella en el Municipio de Ciénaga Departamento del Magdalena, - BPIN 20171301010078	47,509,408
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR		435,340,778,283

Parágrafo 1: Con el fin de que los compromisos vigentes a 31/12/2022 mantengan su apropiación, expídase CDP, RP, conforme al ejercicio de cierre detallado en el anexo 1 de tal forma que los compromisos conserven su condición según corresponda, y que así continúen el trámite respectivo. Para el caso de los compromisos por pagar en donde los

13

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 0063 DE -6 FEB. 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2021 – 2022; INCORPORANDO LA APROPIACIÓN POR COMPROMETER Y LOS COMPROMISOS POR PAGAR COMO DISPONIBILIDAD INICIAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2023 – 2024

contratos o convenios cuenten con acta de liquidación final y resulten saldos a favor del Departamento, no se afectará la apropiación.

Parágrafo 2: Ajustese la codificación presupuestal según el catálogo de Clasificación Presupuestal en la Parametrización a realizar en el Sistema de Información Presupuestal y Financieros que soporten los tramites del Sistema General de regalías para el Bienio 2023-2024.

ARTÍCULO SEXTO: Constitúyase Cuentas por Pagar por valor de **Siete mil noventa y tres millones cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con tres (centavos) M/L (\$7.093.058.245.03)** correspondiente a las órdenes de Pago legalizadas a 31 de diciembre de 2022 en tesorería que alcanzaron a ser tramitadas, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR, detallado en el Anexo 2, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina Asesora de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

- 6 FEB. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENNIS RANGEL LOZANO
Secretaría de Hacienda

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Caroli Guerra Rizo	Profesional Universitario SHD	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado SHD	
Revisó	Manuel Otazo Gamero	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.

14

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 065 DE 7 FEB 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución 2626 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 065 DE 7 FEB. 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Lista de elegibles de número 403

Nº	Código	Nombre	Apellido	Edad	Nota	Fecha	Observaciones
1	02	SECRET	MAYTHE MILENA	20120908	708	11 de 2022	Finalizado

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475 mediante el Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional" a la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 244 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se termina un nombramiento provisional" fue comunicado a la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, mediante notificación electrónica con previa autorización, el día 14 de junio de 2022.

Que el día 16 de agosto de 2022, la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de manera libre y voluntaria que rechaza el cargo para el cual había sido nombrado en el Decreto Nro. 244 del 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 065 DE 27 FEB. 2023

100-201

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 749 de 29 de diciembre de 2022 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 244 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2626 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 244 del 7 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previa agotamiento de los ítem (3) primeros ordenes de prioridad de que trata el artículo 2.º 8.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(los) elegible LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ (identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018476667, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 4838, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, con coacción a derogatoria de nombramiento en periodo de prueba de(los) señor(a) MAYTHE AILENA LOPEZ CONTRERAS.

Hecho en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de enero de 2023.

Que en estricto orden de mérito, **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 065 DE 7 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

con el Código OPEC No. 4838 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del cargo de empleo 419							
Número	Nombre completo	Acto de Inscripción	Grado	Calificación	Puntaje	Fecha Prueba	Observaciones
1
2

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166, mediante Decreto Nro. 628 del 8 de noviembre de 2013 y posesionada el día 11 de agosto de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **LINA MARÍA**

4

Carretera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 065 DE 7 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

GARZÓN RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.476.667 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.348.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 065 DE 27 FEB 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dése por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 57.420.166, una vez que **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, en su calidad de nombrada en período de prueba y a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Guillermo Viza Peña	Profesional Universitario SED Magdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Otazo Camero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1a N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1a N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 0066 DE 7 FEB 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2718 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC No. **7679**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **JULIO CESAR REYES OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2718 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7679 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Ranking	Nombre	Cédula de ciudadanía	Identificación	Grado	Código	Grado	Identificación	Nombre
1	JULIO CESAR REYES OCHOA	72.231.787	7679	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	7679	JULIO CESAR REYES OCHOA
2
3
4
5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 0066 DE 7 FEB. 2023

100-20=

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JULIO CESAR REYES OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787 mediante el Decreto Nro. 261 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7679 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 261 del 8 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se termina un nombramiento provisional" el señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 261 de 8 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional" fue comunicado al señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de junio de 2022.

Que mediante comunicación calenda 1 de julio de 2022, el señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 261 del 8 de junio de 2022.

Que el día 15 de noviembre de 2022, el señor **JULIO CESAR REYES OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.231.787 renunció de manera libre y espontánea a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 261 de 8 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

2

Oficina: 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaOchoa

@magdalenaTobon



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 066 DE 7 FEB 2023 100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.
No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.
- 5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 715 de 12 de diciembre de 2022 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 261 del 08 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7679, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2718 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 261 del 8 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7679, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2718 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 066 DE 7 FEB. 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **AMELIA ROCÍO COTES CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.553.616 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2718 de 2022 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7679, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **AMELIA ROCÍO COTES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.616, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7679 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$8.634.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 066 DE 7 FEB. 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **AMELIA ROCÍO COTES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.616 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **AMELIA ROCÍO COTES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.616, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **YULIBETH ALICIA GNECCO HENRÍQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.049.965 una vez que **AMELIA ROCÍO COTES CORTES**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

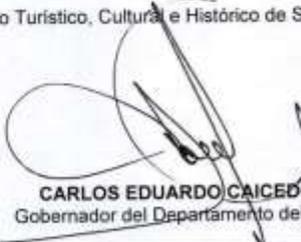
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **AMELIA ROCÍO COTES CORTES**, en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Guillermo Vira Peña	P. U. Secretario Educación Departamental	
Aprobó	Bethy Cecilia Riera Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Otero Carmona	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

6

Carretera 1a y 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA La fuerza del cambio

DECRETO Nro. 067 DE 7 FEB. 2023 100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2733 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7681, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.325.096, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

Lista de elegibles del concurso de agosto 2022						
Orden	Nombre	No. Identificación	Edad	Grado	Código OPEC	Nota Final
1	MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE	1.143.325.096	36 años	Grado 5	7681	9.00
2

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA La fuerza del cambio

DECRETO Nro. 6067 DE 07 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.325.096**, mediante el **Decreto Nro. 106 del 2 de mayo de 2022**, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Nro. 106 del 2 de mayo de 2022, *"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"*, el señor **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.325.096, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto Nro. 106 del 2 de mayo de 2022, *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"* fue comunicado al señor **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, en debida forma y su posesión se surtió el día 24 de mayo de 2022.

Que, el señor **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.325.096, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo en el que había sido nombrado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

- 1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).**
- 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.**
- 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.**
- 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional."**

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



DECRETO Nro. 062 DE 7 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante Resolución 1081 de 28 de octubre de 2022, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el Decreto 106 del 02 de mayo de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2733 del 25 de febrero de 2022.

Que, una vez aceptada la renuncia a través de Resolución 1081 del 28 de octubre de 2022, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2733 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 10 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de necesidad de uso de lista de elegibles, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en el artículo 2.2.9.3.2 del Decreto 1083 de 2018, y haciendo uso del Facultad de reports de nombramiento del Banco Especial de Lista de Elegibles - BELE del Punto 5000 4-2

AUTORIZA A

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, al uso de la lista de elegibles para (2) elegir a ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO (identificado con cédula de ciudadanía No. 91491538 quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 7681, denominación Profesional Especializado, 222, Grado 5, con ocasión a la Aceptación de Renuncia - Periodo de Prueba del(a) elegido MARCO ANTONIO BALANTA BOMPARTE.

Que, en estricto orden de mérito, ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena

Ranking	Identificación	Sexo	Edad	Grado	Grupos	Observaciones
1	91491538	Masculino	35 años	Grado 5	100-20	Antecedente
2	91491538	Masculino	35 años	Grado 5	100-20	Antecedente



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 067 DE 7 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que, el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encontraba provisto a través de nombramiento en período de prueba por **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.325.096 mediante Decreto Nro. 106 del 02 de mayo de 2022.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en período de prueba de **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.491.538 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. NOMBRAR en período de prueba a **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$8.634.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 067 DE 7 FEB, 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

100-20

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO. Advertir a **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente decreto a **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN. Remitar copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO Octavo: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 FEB, 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Guillermo Viña Peña	Profesional universitario	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaría de Educación Departamental (e)	
Revisó	Manuel Otero Cisneros	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1088 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2861 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicado No. 480002290 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante ubicado en la posición No. 1 de la lista de elegibles.

Lista de elegibles del número de empleo 2861

Posición	Tipo Documento	Nro. Identificación	Nombres	Apellidos	Fecha	Fecha Expiración	Tipo Reserva
1	00	85454930	EDUARDO ARTURO	GARCIA RENNEBERG	04/19	21-02-2022	RESERVA ORDINARIA

Que el señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.454.930 expedida en la ciudad de Santa Marta, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Profesional Universitario.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1068 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2861 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 21193 del 20 de diciembre del 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la solicitud de exclusión abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, respecto del elegible **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.454.930 expedida en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2613 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 2861 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena

Que en el artículo 2 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.454.930 expedida en la ciudad de Santa Marta, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Desarrollo Económico, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/L (\$4.413.000,00) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 068 DE 27 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento el señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

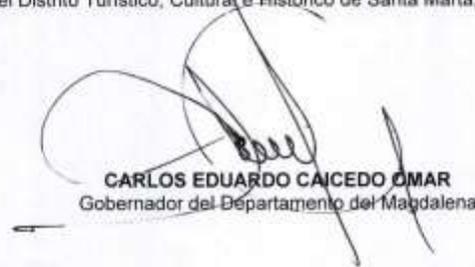
ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **EDUARDO ARTURO GARCÍA RENNEBERG**.

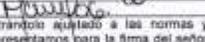
ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Chero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1069 DE -7 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena-Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2714 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 29185 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2714 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicado No. 460005988 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO, la exclusión del aspirante ubicado en la posición No. 1 de la lista de elegibles.

Lista de elegibles del concurso de empleo 2019

Posición	Tip. documento	Dir. identificación	Apellido	Apellido	Nombre	Fecha Exceso	Tip. Exceso	
1	CC	1083022302	MASIEL SELENE	ROJAS	MASIEL SELENE ROJAS	02/01	11/06/2021	11/06/2021

Que la señora **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.022.302 expedida en la ciudad de Santa Marta, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2715 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 29185 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8069 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que mediante Resolución No. CT2023RES000014 del 4 de enero del 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la solicitud de exclusión absteniéndose de iniciar la actuación administrativa presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, respecto de la elegible **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2714 del 25 de febrero de 2022, adquirió firmeza completa el 11 de enero de 2023.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 29185 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.056.945 expedida en Ciénaga - Magdalena, fue incorporada mediante Decreto No.0539 del 30 de octubre de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional**. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 069 DE 7 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.022.302 expedida en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2714 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 29185 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública señora **JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN**.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.022.302 expedida en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 29185 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Talento Humano, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 2.299.000,00) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3



@gobnaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobnaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 069 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.056.945 expedida en Ciénaga - Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba a la señora **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS** y a la señora **JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN**.

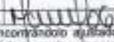
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Emma Peñate Anagos	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Ojeda Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober

4



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. M 0 7 0 DE -7 FEB. 2023

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. No. 2607 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4859 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2607 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicado No. 459998694 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante ubicado en la posición No. 1 de la lista de elegibles.

Lista de elegibles del número de empleo 8253

Ranking	Tip. Empleado	Id. Identificación	Nombres	Apellidos	Fecha	Fecha Prueba	Tip. Prueba
1	CA	1014204769	ANDRÉS FERNANDO	BELTRÁN CELIS	25 FEB 2022	11 MAR 2022	Prueba teórica

Que el señor **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.204.769 expedida en Bogotá D.C., ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2607 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 070 DE 7 FEB 2023

100-20

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4859 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 21195 del 20 de diciembre del 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la solicitud de exclusión abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, respecto del elegible **ANDRES FERNANDO BELTRAN CELIS**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4859 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento provisional del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.551.460 expedida en Santa Marta, mediante Decreto No. 190 de 11 de mayo de 2009 y posesionado en la misma fecha.

Que de conformidad con el artículo 405 y el artículo 408 litera C del Código Sustantivo de Trabajo, el señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, al ser el presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores en la Salud de la Gobernación del Magdalena SINTRASAGOMAG, goza de fuero sindical.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Talento Humano solicitó información al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** con respecto a: (i) si había participado en el concurso y (ii) en el eventual caso que hubiere participado que puesto ocupó en la lista de elegibles, a su vez el señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, respondió el requerimiento informando que: "(...) de acuerdo a su solicitud ,yo participe en el concurso y hice mi examen pero desafortunadamente no pase , ni estoy en la lista elegible, hice mi respectiva reclamación hicieron caso omiso a mis reclamaciones, no salió nada de las preguntas de mi cargo. (...)"

Que artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005 establece tres causales justas para proceder al retiro de empleados nombrados en provisionalidad sin necesidad de acudir al Juez Laboral para el respectivo levantamiento del fuero sindical, siendo estas:

(...) Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el periodo de prueba.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1070 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (...) (Negrilla por fuera del texto).

Que debido a lo anterior y encuadrándose la situación del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005, no requiere autorización judicial para el levantamiento del fuero sindical.

Que revisada la hoja de vida del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, se advierte que, de acuerdo a la fecha consignada en la cédula de ciudadanía, siendo esta, 7 de febrero de 1959, actualmente cuenta con sesenta y tres (63) años de edad, teniendo la edad mínima requerida para acceder al reconocimiento de una pensión de vejez.

Que en virtud de lo anterior, el día 22 de marzo del 2022 desde el correo institucional de la Oficina de Talento Humano se requirió al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** remitir copia de la historia laboral haciéndole diferentes requerimientos, sin embargo, no ha sido suministrado dicho documento imposibilitando realizar el respectivo estudio en relación a si tiene o no estatus de Pre pensionado.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1070 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.204.769 expedida en Bogotá D.C. en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2607 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4859 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento provisional efectuado al empleado público **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**.

Que en el artículo 2 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.204.769 expedida en Bogotá D.C. para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en Secretaría de Seccional de Salud, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.348.000) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 1070 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

100-20

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento del señor **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.551.460 expedida en Santa Marta, en el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, una vez el señor **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **ANDRÉS FERNANDO BELTRÁN CELIS** y al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

7 FEB. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Pañales Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otazo Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador			

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernaciondelmagdalena
 @MagdalenaGober
 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 071 DE 7 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" 100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 2715 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7691 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2715 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Gobernación del Magdalena mediante Decreto No. 304 de 17 de junio de 2022 nombró en periodo de prueba el señor **JUAN PABLO CUETO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.904 expedida en Sabanalarga – Atlántico, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05 de la de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – adscrito a la Secretaría Seccional de Salud, el día 17 de noviembre de 2022.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1079 DE 7 FEB. 2023

100-25

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante mensaje de datos enviado el 12 de diciembre de 2022 al correo institucional de la Oficina de Talento Humano, el señor **JUAN PABLO CUETO ESTRADA**, presentó renuncia al cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – adscrito a la Secretaría Seccional de Salud.

Que mediante Decreto No. 722 de 15 de diciembre de 2022, la Gobernación del Magdalena aceptó a partir del 18 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el señor **JUAN PABLO CUETO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.998.904 expedida en Sabanalarga – Atlántico, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que al surtirse la notificación del Decreto de aceptación de renuncia, la Oficina de Talento Humano, procedió con el cargue de los documentos tales como: (i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de renuncia; (iv) decreto de aceptación de renuncia; (v) notificación de decreto de aceptación de renuncia, cargados en la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC.

y solicitar la autorización para el uso de lista de elegibles y proceder con el nombramiento del señor **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ**, toda vez que, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2715 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7891 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 20 de enero de 2023 el uso de la lista de elegibles para el señor **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.321 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 7891 denominado Especializado, Código 222, Grado 05, a aceptación de renuncia en periodo de prueba del señor **JUAN PABLO CUETO ESTRADA**, tal como se observa en la siguiente imagen:

Lista de elegibles del número de empleo 7891							
Posición	Tipo Documento	Nro. Identificación	Nombre	Apellido	Paralelo	Fecha Release	Tipo Promocion
1	CC	1042998904	JUAN PABLO	CUETO ESTRADA	8134	11 nov 2022	Formacion individual
2	CC	1010160321	JORGE EDWIN	MEDINA GOMEZ	8134	23 nov 2023	Formacion individual

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 071 DE -7 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.321 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2715 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7691 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena

Que en el artículo 2 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.160.321 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$ 8.634.000,00) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 0071 DE 7 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" carrera y debe tramitarse la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la CNSC.

300-20

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento el señor **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no reside en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ**.

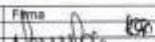
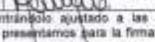
ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 FEB. 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Omar Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 075 DE 8 FEB 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2722 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30406, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2722 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30406, corresponden a las ubicadas en el municipio de SANTA BARBARA DE PINTO- Magdalena.

Lista de elegibles en proceso de prueba 2022

Orden	Apellidos	N.º de identificación	Sexo	Edad	Fecha	Grado	Experiencia
1	AGUIRRE SANCHEZ	73242934	M	38 años	08/02/2022	10	11 años
2	AGUIRRE SANCHEZ	73242934	M	38 años	08/02/2022	10	11 años
3	AGUIRRE SANCHEZ	73242934	M	38 años	08/02/2022	10	11 años

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 075 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934 mediante el Decreto Nro. 285 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30406, corresponden a las ubicadas en el municipio de SANTA BARBARA DE PINTO- Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 285 del 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en una vacancia definitiva, en la planta de cargos de funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena" el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 285 del 13 de junio de 2022, fue comunicado al señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 30 de junio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 30 de junio de 2022, el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 285 del 13 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, el señor **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.242.934, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 285 del 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1075 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 716 del 12 de diciembre de 2022 procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto 285 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30406, corresponden a las ubicadas en el municipio de SANTA BARBARA DE PINTO- Magdalena.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 285 del 13 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30406, corresponden a las ubicadas en el municipio de SANTA BARBARA DE PINTO- Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2722 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Resolución N.º 2722 de febrero de 2022

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

con fundamento en el respectivo artículo de capacidad de jurisdicción de esta de esta entidad, dentro del marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1063 de 2010, y de acuerdo con el Estado de derecho de la Comisión Nacional del Servicio Civil - (CNSC) del Decreto 2722 de febrero de 2022.

AUTORIZA A

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA en uso de la lista de elegibles para utilizar dentro del periodo de prueba definitivo, con carácter de definitividad, para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30406, corresponden a las ubicadas en el municipio de SANTA BARBARA DE PINTO- Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2722 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 1075 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en estricto orden de mérito, **JAIRO LUIS MEZA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.326.843 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2722 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30406, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la Institución Educativa Departamental Gilma Royero Solano, ubicada en el municipio de Santa Bárbara de Pinto del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del concurso de empleo 2022

Orden	Sexo	Nombre	Identificación	Grado	Grupos	Fecha Examen	Nota Examen
1	M	RODRIGUEZ	1.128.326.843	SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	11 Feb. 2022	8.000
2	M	MEZA SILVA	1.128.326.843	SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	11 Feb. 2022	7.500
3	M	MEZA SILVA	1.128.326.843	SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	11 Feb. 2022	7.000

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en período de prueba de **JAIRO LUIS MEZA SILVA**, identificado con la C.C. 1.128.326.843, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, grado 10, en la Institución Educativa Departamental Gilma Royero Solano, ubicado en el municipio de Santa Bárbara de Pinto del Departamento del Magdalena.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa al señor **JAIRO LUIS MEZA SILVA**, identificado con la C.C. 1.128.326.843, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, grado 10, en la Institución Educativa Departamental Gilma Royero Solano, ubicado en el municipio de Santa Bárbara de Pinto del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte (\$3.230.000)** para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 075 DE 8 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **JAIRO LUIS MEZA SILVA**, identificado con la C. C. 1.128.326.843 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, el señor **JAIRO LUIS MEZA SILVA**, identificado con la C. C. 1.128.326.843, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de Santa Bárbara de Pinto del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **JAIRO LUIS MEZA SILVA**, identificado con la C. C. 1.128.326.843.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

8 FEB. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Vña Peña	P.U. Secretaria Educación Departamental	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (S)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 076 DE 8 FEB. 2023 100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 2744 del 25 de febrero de 2022**, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30401, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **JORGE ELIECER GAITÁN COCUI**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.065.495, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución 2744 de 2022** del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30401 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 076 DE 28 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Lista de elegibles del número del empleo 30401

Orden	Identificación	No. identificación	Apellido	Nombre	Fecha	Acto de prueba	Expediente
1.	02	86065495	JORGE ELIECER	GAITÁN COCUY	28 FEB 2023	11 FEB 2023	100-20
2.	02	86065495	JORGE ELIECER	GAITÁN COCUY	28 FEB 2023	11 FEB 2023	100-20
3.	02	86065495	JORGE ELIECER	GAITÁN COCUY	28 FEB 2023	11 FEB 2023	100-20

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JORGE ELIECER GAITÁN COCUY**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.065.495**, mediante el **Decreto Nro. 298 del 16 de junio de 2022**, para desempeñar el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30401 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del **Decreto Nro. 298 del 16 de junio de 2022**, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba", el señor **JORGE ELIECER GAITÁN COCUY**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.065.495, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el **Decreto Nro. 298 del 16 de junio de 2022**, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" fue comunicado al señor **JORGE ELIECER GAITÁN COCUY**, en debida forma y su posesión se surtió el día 2 de agosto de 2022.

Que, el señor **JORGE ELIECER GAITÁN COCUY**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.065.495, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo del que había sido nombrado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30401 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

- 1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).**
- 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.**
- 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.**

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 076 DE 18 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 0749 de 29 de agosto de 2022**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 298 del 16 de junio de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30401, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 2744 del 25 de febrero de 2022**.

Que, una vez aceptada la renuncia a través del **Resolución 0749 del 29 de agosto de 2022**, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30401, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2744 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0185 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1063 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** el uso de la lista de elegibles para el(los) elegible **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **8724289**, quien ocupó la posición **tres (3)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30401, denominado **Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10**, con ocasión a aceptación de renuncia en periodo de prueba del(los) señor(los) **JORGE ELIECER GAITAN COGLUY**.

Que, en estricto orden de mérito, **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.724.289** ocupó la posición número **tres (3)** en la lista de elegibles contenida en la **Resolución 2709 de 2022** del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10**, identificado con el Código OPEC Nro. 30401 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena
 @MagdalenaGober
 @magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 076 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Lista de elegibles del concurso de empleo 2022

Orden	Sexo	No. identificación	Apellido	Nombre	Edad	Fecha de nacimiento	Participación
1	M	8000011	ALEX ENRIQUE	OROZCO ESCORCIA	34	11/04/1988	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
2	M	8000008	ANDRÉS	RODRÍGUEZ	34	11/04/1988	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
3	M	8000009	ANDRÉS	RODRÍGUEZ	34	11/04/1988	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en período de prueba de **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.724.289 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2744 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30401 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. NOMBRAR en período de prueba a **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.724.289, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30401 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 0076 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO. Advertir a **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.724.289 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.724.289, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente decreto a **ALEX ENRIQUE OROZCO ESCORCIA**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO Octavo: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 8 FEB. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Vifa Peña	Profesional universitario	
Aprobó	Betty Cecilia Rorta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (e)	
Revisó	Manuel Otero Camero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 077 DE 8 FEB. 2023

100-23

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2723 del 25 de febrero de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC No. 30414, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA", del Sistema General de Carrera Administrativa"*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2723 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2723 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de código 30414

Nombre	Identificación	Grado	Salario	Fecha	Código/OPEC	Experiencia
1	1143346629	SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	10-10	11 FEB. 2022	SECRETARIO EJECUTIVO

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, mediante el Decreto No. 295 de 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo público denominado

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 077 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC Nro. 30414 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022, la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 295 de 13 de junio de 2022, fue comunicado al señor **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 12 de septiembre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 25 de septiembre de 2022, la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 295 de 13 de junio de 2022.

Que el día 24 de noviembre de 2022, **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, allegó comunicación por medio de la cual renuncia al término de prórroga otorgada y al cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022.

Que no es procedente aceptar la renuncia de **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, al cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022, al no estar posesionada en el mismo.

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 295 del 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 077 DE 8 FEB. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC Nro. 30414, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2723 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba de la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, efectuado mediante Decreto Nro. 295 de 13 de

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 077 DE 8 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

junio de 2022, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC Nro. 30414 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10, identificado con el código OPEC Nro. 30414, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2723 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto a la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

8 FEB. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viza Peña	P. U. Secretaría de Educación Departamental	
Aprobó	Betty Cecilia Heria Miranda	Secretaria (E) de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Osoro Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 078 DE 9 FEB. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, el artículo 21 de la ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional, viene implementando en la entidad territorial, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, el programa "Todos a Aprender", que tiene como propósito mejorar el proceso de aprendizaje y desempeño de los estudiantes en aquellas instituciones educativas de bajo desempeño académico.

Que mediante oficio calendado 13 de diciembre de 2022, radicado 2022-EE-299786, expedido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, se viabilizó la adopción de la planta temporal de empleos autorizada para el ente territorial en el marco del programa "Todos a Aprender" y, como consecuencia, se estableció la necesidad de contemplar la misma hasta el 31 de diciembre de 2023:

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial prorogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 80 cargos temporales de docente, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga y modificación de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento.

Que el oficio calendado 13 de diciembre de 2022, radicado 2022-EE-29976, expedido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, previamente citado, estableció como fecha máxima para que las entidades territoriales realicen la designación de los tutores, el mes de enero de

X

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 078 DE 19 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

2023, de acuerdo a los lineamientos y orientaciones previstas en las Circulares 45 de 2019 y 06 de 2020, proferida también por dicho Ministerio.

Que la necesidad de nombrar los cargos del programa anteriormente mencionado, encuentra sustento en el plan nacional de desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el que se establecieron las estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, toda vez que el mismo ha generado una serie de herramientas para lograr el objetivo central de contribuir al desarrollo integral y a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes desde la educación inicial (grado de transición) y a lo largo de la básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, transformando para ello las prácticas pedagógicas de los docentes mediante (1) la formación entre pares, (2) el uso de materiales educativos pertinentes y articulados con los referentes del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y (3) la realización de acompañamiento situado.

Que, por lo anterior, se hace necesario proceder a adoptar la planta de ochenta (80) cargos temporales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para lograr el cubrimiento de los establecimientos educativos focalizados por el Programa de Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que la provisión de la planta temporal docente autorizada mediante el presente acto administrativo, se efectuará con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en especial, lo contemplado en los numerales 3 y 4 de esa disposición, que a tenor rezan:

"[...] 3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 078 DE 9 FEB. 2023

100-20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; ...

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Que para implementar la ejecución del Programa durante la vigencia 2023, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado 2022-IE-049903 del 6 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial del Magdalena y la gerencia del Programa Todos a Aprender y, a su turno, mediante radicado 2022-IE-049916 del 6 de diciembre de 2022, emitió la distribución de los cargos para la Entidad; tal y como en ese sentido quedó consignado en el citado oficio 2022-EE-299786.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la planta docente de ochenta (80) cargos temporales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para lograr el cubrimiento de los establecimientos educativos focalizados en el marco del programa "Todos a Aprender", en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
80	Docente de aula

PARAGRAFO PRIMERO. La provisión de los anteriores empleos se hará con arreglo a lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en consonancia con lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO. El costo de los empleos temporales autorizados se encuentra soportado por la viabilidad financiera indicada en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 078 DE 9 FEB. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado por la entidad territorial para la siguiente vigencia, previa autorización financiera y presupuestal otorgada del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa "todos a aprender".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, 100-20 9 FEB. 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Ana Yohana Castilla Peña	Técnico Operativo	
Revisó	Docor Duca Barrera	Profesional Universitario Oficina Jurídica SED Magdalena	
Revisó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaría De Educación Departamental (E)	
Revisó	Margareth Mercado Pérez	P.E. Administrativa y Financiera SED Magdalena	
Revisó:	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación del Magdalena	

Los firmantes declaramos que hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia. Que en consecuencia bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.385
Febrero 10 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober